

APENDICE III

587.- 1977. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 388-23

388 /
23

CAJ. 0388/23 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS COMUNALES
1977-1977

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS DE MONTES COMUNALES

Tasación de hierbas comunales, aprobada por el Ayuntamiento y que servirá de base para la subasta de aprovechamiento de dichas hierbas, cuyo arriendo actual finalizará el día 31 de Julio y que serán arrendadas nuevamente, por un plazo de CUATRO AÑOS, a partir del 1º de Agosto del año actual. El Acto de la Subasta, que será a viva voz, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 19 de Abril, a las doce horas.

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.570 Robadas.	251.790,-	Ptas.
Lote " 2.-	4.269 "	226.257,-	"
Lote " 3.-	6.107 "	213.745,-	"
Lote " 4.-	5.642 "	282.100,-	"

MONTES DE ARGENZON

+ Lote " 1.-	2.213 "	110.650,-	" (nºs.1 y 2 anterior),
Lote " 2.-	5.925 "	207.375,-	" (nº 3 anterior)
+ Lote " 3.-	4.489 "	157.115,-	" (nº 4 anterior)
Lote " 4.-	3.837 "	134.295,-	" (nº 5 anterior)
Lote " 5.-	4.715 "	117.875,-	" (nº.6 anterior)

Corella, Marzo de 1.977.

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º 89

En cumplimiento de las normas establecidas, me complace remitir a V.E. anuncio de subasta de hierbas, para que se sirva ordenar su inserción en el B.O. de la Provincia.

Dada la fecha que se señala para tal subasta y a efectos de que se cumplan en su publicación los plazos reglamentarios, rogamos se tramite este expediente con la mayor urgencia posible.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Corella, 9 de Marzo de 1.977.
EL ALCALDE.

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
(Dirección de Montes.)

P A M P L O N A

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

El día 19 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que compranda de 1º de Agosto de 1.977, al 31 de Julio de 1.981.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 41.775 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, Marzo de 1.977.
EL ALCALDE.

(Felix Armendariz.)



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Con el ruego de su publicación, adjunto anuncio sobre subasta de hierbas, rogándole que el mismo sea publicado el sábado ó domingo próximo.

N.º _____

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Abril de 1.977.

El Alcalde.

SR. DIRECTOR DEL DIARIO "NUEVA RIOJA".

LOGROÑO.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Con el ruego de su publicación, remito anuncio sobre subasta de yerbas, rogándole que el mismo sea publicado el sábado ó domingo próximo.

N.º _____

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Abril de 1.977.

El Alcalde.

SR. DIRECTOR DEL "DIARIO DE NAVARRA"

P A M P L O N A.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LA SUBASTA CEBERADA DE HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO No del Lote	Superficie en robadas.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe de Tasación	Importe Adjudicación definitiva	Importe 10% sobre adjudic. con el 10%	Importe adjudicación Trimestral
M. Cierzo 1 -	4.570	JOSE LUIS GIL JIMENEZ	251.790	251.790	25.179	69.242 Pts
" 2 -	4.269	AURELIO GARCIA GARRIDO	226.257	226.257	22.626	62.221 "
" 3 -	6.107	ELOY JIMENEZ PEREZ	213.745	228.745	22.875	62.905
" 4 -	5.642	JOSE M ^a . ANTON GONZALEZ	282.100	300.600	30.060	82.665
TOTALES.....	20.588		973.892	1007.392	100.740	277.033
M. Argenzón 1 -	2.215	JESUS CALVO HERREROS	110.650	140.150	14.015	38.541 Pts.
" 2 -	5.925	JOSE L. BERDONS ICEA	207.375	230.375	23.038	63.353
" 3 -	4.489	JESUS CALVO HERREROS	157.115	258.615	25.862	71.119
" 4 -	3.837	JESUS CALVO HERREROS	134.295	200.000	20.100	55.275
" 5 -	4.715	ESTEBAN ROMERA ANDRES	117.875	117.875	11.788	32.416
TOTALES.....	21.181		727.310	948.015	94.803	260.704

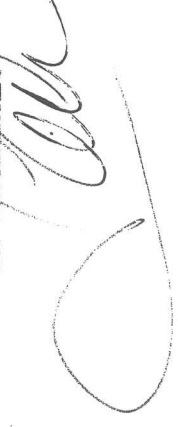
RESUMEN: MONTES DE CIERZO 20.588 Robadas 1007.392,00 Ptas.

Montes de Argenzón 21.181 Robadas 948.015,00 "

S U M A N. 41.769 " 1.955.407 ,00 "

Corella, Abril de 1.977

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LAS SUBASTAS CELEBRADAS DE HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEM-
PO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO Núm. del Lote	Superfi- cie en ro- badas.	Nombre del Rematante.	Importe de Tasación	Importe Adjudicación definitiva	Importe 10 % so bre adjudic. con el 10 %	Importe adjudicación 10 %	Importe Trimestral
M. Cierzo 1	4.578	José Luis Gil Jiménez	105.294	176.000	17.600	193.600	48.400,-- Ptas.
" 2	3.518	Marcelo Romero Andrés	73.877	135.500	13.550	149.050	37.262,-- "
" 3	5.420	Pedro J. Anguiano Remirez	84.010	125.000	12.500	137.500	34.375,-- "
" 4	3.448	Jesús Marqués Jiménez	53.444	95.500	9.550	105.050	26.262,-- "
" 5	4.703	Francisco Antón Fadrique	108.169	176.000	17.600	193.600	48.400,-- "
Totales	21.667		424.794	708.000	70.800	778.800	194.599,-- "
M. Argenzón 1	1.000	José López López	21.000	46.500	4.650	51.150	12.788,-- "
" 2	1.213	Dimás Ruiz Ortega	17.588	47.500	4.750	52.250	13.063,-- "
" 3	5.925	José L. Bardences Igea	59.250	118.500	11.850	130.350	32.588,-- "
" 4	4.489	Dimás Ruiz Ortega	53.868	107.500	10.750	118.250	29.563,-- "
" 5	3.837	Manuel Simón Ochoa	49.881	104.381	10.438	114.819	28.705,-- "
" 6	4.715	Donato Alvarez Anquiano	51.865	80.000	8.000	88.000	22.000,-- "
Totales	21.179		253.452	504.381	50.438	554.819	138.707,-- "

RESUMEN

Montes de Cierzo	21.667 Rodas.	778.800,-- Ptas.
" " Argenzón	21.179 "	554.819,-- "
Sumen.	42.846 "	1.333.619,-- "

Corella, Junio de 1.973.

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS

1.977

En la Ciudad de Corella, siendo las doce horas del día diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se constituye en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la Mesa de la Subasta, Presidida por el Sr. alcalde D. Félix Armendariz Virto e integrada por los Sres. Concejales D. Miguel Angel Catalán Gómez, D. Ramón Menfeal Galarreta y D. José Antonio Gómez Catalán, asistiendo como Secretario, el titular de la Corporación, D. Santiago Arellano Catalán. Tiene por objeto el proceder a la subasta pública de las hierbas comunales de MONTES DE CIERZO Y ARGENZON, por un periodo de cuatro años, que comprende desde el día 1 de agosto de 1.977, al 31 de Julio de 1.981. Esta subasta que se realiza a viva voz y por el procedimiento tradicional de "la candela", ha sido reglamentariamente anunciada en el B.O. de la Provincia y en la prensa de Navarra y Logroño

A las doce y veinte minutos el Sr. Presidente abrió el acta y seguidamente el Sr. Secretario procede a la lectura del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la provincia nº, 33 del día 18 de Marzo y del Condiciona do Regulador de esta subasta y del aprovechamiento de la hierbas.

Ordenado por el Sr. Presidente la apertura de las subastas, dió comienzo éstas por los lotes de Montes de Cierzo y a continuación por los de Argenzón, dando el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO

LOTE Nº. 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, no produciéndose ninguna puja de mejora, por lo que queda adjudicado este lote provisionalmente al indicado D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ por el precio de 251.790 Ptas anuales.

LOTE Nº. 2.- Sale a subasta cubierta su postura de precio de tasación por D. AURELIO GARCIA GARRIDO y al no producirse mejora alguna, queda adjudicado provisionalmente este lote a favor del mencionado D. AURELIO GARCIA GARRIDO, por el precio de 226.257 ptas. anuales.

LOTE Nº. 3.- Sale a subasta y D. ELOY JIMENEZ PEREZ cubre la postura o precio de tasación de 213.745 ptas. cruzándose seguidamente distintos tantos de mejora, entre este Sr. y D. JESUS CALVO HERREROS, adjudicándose provisionalmente a favor de D. ELOY JIMENEZ PEREZ en el precio de 228.745 ptas anuales.

LOTE Nº. 4.- Sale a subasta cubierta su postura en el precio de tasación de 282.100 Ptas. por D. JOSE M^a. ANTON GONZALEZ. Seguidamente se cruzan numerosos tantos de mejora, entre este Sr. y D. JESUS CALVO HERREROS, adjudicándose provisionalmente a favor de D. JOSE M^a. ANTON GONZALEZ, en el precio de 300.600 Ptas. anuales.

MONTES DE ARGENZON

LOTE Nº. 1.- Sale a subasta, cubierta su postura o tasación por D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN. Se cruzan numeros tantos de mejora entre D. JESUS



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

CALVO HERREROS Y D. ESTEBAN ROMERA ANDRES, adjudicándose provisionalmente a D. JESUS CALVO HERREROS EN EL PRECIO DE 140.150 ptas. anuales.

LOTE Nº. 2.- Sale a subasta cubierta la postura o precio de tasación por D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, postura que es mejorada por D. JESUS CALVO HERREROS, cruzándose entre el Sr. Berdonces y Sr. Calvo numerosos tantos, quedando adjudicado provisionalmente a favor de D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, en el precio de 230.375 ptas anuales.

LOTE Nº. 3.- Sale a subasta, cubierta la postura de tasación de 197.115 ptas., por D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN. Mejorada la postura por D. JESUS CALVO, son numerosísimos los tantos de mejora que se cruzan entre los dos señores indicados, quedando al final adjudicado provisionalmente este lote a favor de D. JESUS CALVO HERREROS, en el precio de 258.615 ptas anuales.

LOTE Nº. 4.- Sale a subasta cubierta la postura por D. SANTOS FERNANDEZ ASENSIO, cruzándose seguidamente tantos de mejora en los que intervienen el mencionado D. JESUS CALVO y D. FRANCISCO ALVAREZ, adjudicándose provisionalmente a D. JESUS CALVO HERREROS en el precio de 201.000 Ptas. anuales.

LOTE Nº. 5.- Anunciado su subasta, cubre el precio de tasación D. ESTEBAN ROMERA ANDRES, no produciéndose mejora alguna, por el que queda adjudicado provisionalmente a D. ESTEBAN ROMERA ANDRES en el precio de 117.875 ptas. anuales.

Terminada la subasta de este lote, el Sr. Presidente dió por terminada el acto, extendiéndose seguidamente la presente acta, que firman los componente de la Mesa, de todo lo cual como secretario, certifico.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1a) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2a) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578 robadas	251.790,- Ptas.
Lote " 2.-	4.269 "	226.257,- "
Lote " 3.-	6.107 "	213.745,- "
Lote " 4.-	5.642 "	282.100,- "

MONTES DE ARGENZON

Lote " 1.-	2.213 "	110.650,- "
Lote " 2.-	5.925 "	207.375,- "
Lote " 3.-	4.489 "	157.115,- "
Lote " 4.-	3.837 "	134.295,- "
Lote " 5.-	4.715 "	117.875,- "

Los lotes de Montes de Cierzo, corresponden a una nueva distribución, motivada por el trazado de la Autopista del Ebro, distribución que viene señalada en los correspondientes plano confeccionados, siendo el nº 1 el que no sufre ninguna modificación. En los lotes de Montes de Argenzón, se agrupan los nos. 1 y 2, formando un solo lote denominado nº 1, los demás lotes son los mismos del anterior arriendo, modificándose únicamente la numeración, correspondiéndole en ella el nº inferior al actual, desde el 2 al 5.

3a) El rematante del nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al nº 2 para poder encerrar en los corrales del " Valero ", asignándose los tres de estos corrales hoy día de propiedad municipal, de la siguiente forma:
El de la derecha, al lote nº 1 y el de la izquierda y centro, al lote nº 2. El lote nº 3 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte de recha. El lote nº 4 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

4a) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprende desde el primero de Agosto de 1.977 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el 31 de Julio de 1.981 en que finará.

5a) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

6) Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta, cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B. O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponda proporcionalmente. Asimismo viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO SOBRE REMATE, en concepto de Impuesto Provincial.

7a) El importe del remate más el diez por ciento del Impuesto Provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:
Primer plazo de cada anualidad, para el 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

8a) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir un depósito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depósitos serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndolos a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

9a) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

10a) De acuerdo con lo dispuesto en el Apendice III del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda la finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; La infracción de estas normas serán sancionadas según lo dispuesto en el referido Reglamento.

11a) Cada rematante será responsable del daño que origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no se conociera al causante.

12a) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastrojos en los que se hubieran levantado la cosecha, hasta el 1º de Marzo. No obstante y si por necesidades particulares de la explotación agrícola, el titular de la finca precisase labrar antes de aquella fecha, pero siempre posterior al 15 de Febrero, podrá realizarla, avisando al menos con ocho días de tiempo al Ayuntamiento o servicio de guarderío, para ponerlo en conocimiento del Ganadero arrendatario. Si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 1º de Octubre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.

13a) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que están en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no pueden entrar ganados hasta pasados diez días después de cada riego.

14a) En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este periodo, la vedas temporales se iniciarán el 1º de Marzo y hasta una vez levantada la cosecha.

Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al Guarderío Rural.

15) Las plantaciones de almendros y frutales, autorizadas por el Ayuntamiento, deberán ser realizadas sobre tierras en estado de barbecho y gozarán de una veda temporal anual desde 1^{er} de febrero y hasta después de recogidos los frutos.

16a) En las plantaciones de copérregos existentes, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, no podrá entrar el ganado desde el 1^o de febrero al 31 de octubre. Las nuevas plantaciones deberán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo, y no antes del 1^o de febrero si se realizan sobre pastos, con aviso previo de 15 días del agricultor al Servicio de Guardería en este último caso.

17a) En los campos que hubiesen tenido cosechas de cereales, la paja que queda en la finca, si esto ha sido cosechado, se entenderá que queda para el disfrute del ganado, si no se recoge en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo si el agricultor lo expone su propósito de no aprovechamiento.

En las sembradas de alfalfa, la entrada la cosecha de semilla, podrá entrar el ganado hasta el 1^o de febrero.

18a) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure en el catastro o que por cualquier procedimiento averigue al Ayuntamiento no ser de propiedad del recurrente, se considera subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

19a) Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuvieren un solo día en los pastos, si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de la subastada según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

20a) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si alguna interceda justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde al de la superficie por la que se subasta, se hará la cuenta por lo que tal medición resulte.

21a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por acción autorizadas de alguno de los rematantes, al llevar sus ganados vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea el número a los pastos o que se refiera este arriendo ni si quiera cruzar por los caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base número 19. Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligadas que pudiere haber en el perímetro a que se refiera este arriendo, pero aún en estos casos no pueda pasar el ganado en el plan de pastos, sino que podrá hacerlo sin detenerse.

22a) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precio, rescisión de contrato, ni indemnización alguna.

23a) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

Corolla, 21 de Marzo de 1.977.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LA SUBASTA CELEBRADA DE HIEBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENTON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO No del lote	Superficie en robadas.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe de Tasación	Importe adjudicación definitiva	Importe 10% sobre adjud. con el 10%	Importe adjudicación Trimestral
M. Cierzo 1 -	4.570	JOSE LUIS GIL JIMENEZ	251.790	251.790	25.179	69.242 Pts
" 2 -	4.269	AURELIO GARCIA GARRIDO	226.237	226.237	22.626	62.221 "
" 3 -	6.107	ELOY JIMENEZ PEREZ	213.745	228.745	22.873	62.905
" 4 -	5.642	JOSE M ^a . ANTON GONZALEZ	282.100	300.600	30.060	82.665
TOTALES.....	20.588		973.892	1007.392	100.740	277.933
M. Argensón 1 -	2.215	JESUS CALVO HERREROS	110.650	140.150	14.015	38.541 Pts
" 2 -	3.925	JOSE L. BEROQUE IOEA	207.375	230.375	23.038	63.353
" 3 -	4.489	JESUS CALVO HERREROS	157.115	238.615	23.862	71.119
" 4 -	3.837	JESUS CALVO HERREROS	134.295	203.090	20.309	55.275
" 5 -	4.715	ESTEBAN BOHERRA ANDRES	117.875	137.875	13.788	32.418
TOTALES.....	21.181		727.310	948.035	94.803	260.704

RESUMEN:

MONTES DE CIERZO	20.588 Robadas	1007.392,00 Ptas.
Montes de Argensón	21.181 Robadas	948.035,00 "
S U M A N	41.769 "	1.955.407 ,00 "

Corella, Abril de 1.977

EL SECRETARIO



RESIDENCIA Y DIRECCIONES DE LOS BANDERAS ADJUDICATARIOS DE VERBAS.

D. José L. Gil Jimenez
" Aurelio García Garrido
" Eloy Jimenez Pérez
" José de Antón Gonzalez
" Jesús Calvo Herreros
" José L. Berdonces Igea
" Esteban Romero Andrés

Avda. Añón Baigorri, 3-8a
C/ Cepuchinos, 7.

C/ Granados, 11.2a

Corella, Junio de 1.977.

CASPIILLAS.
TUELA.
TUELA.
IGEA.
CASPILLA.
FITERO.
TUELA.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

226

Este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguientes:

" Se conoce escrito presentado por el ganadero, D. Jesús Calvo Herreros, disfrutario de los lotes números 1 + 3 y 4 de Montes de Agenzón, por el que desea traspasar los mencionados lotes a los ganaderos D. José Luis Bordonces Igea, de Fiteró y a D. Francisco Álvarez Galán, de Igea, los cuales están de acuerdo y han firmado su conformidad conjuntamente en la solicitud presentada por el Sr. Calvo, indicando en la misma la distribución de estos lotes, que es como sigue: D. José Luis Bordonces Igea, lote núm. 4 y a D. Francisco Álvarez Galán, los lotes números 1 y 3, acordando en dicho escrito que el Sr. Bordonces cede al Sr. Álvarez la parte izquierda del corral que actualmente disfruta a la vista de todo ello; Este Ayuntamiento, tiene a bien el acceder a esta petición en las condiciones que la solicitan, siendo responsables para lo sucesivo de dichos lotes los nuevos adquirientes, según el Condicionado Regulador de Hierbas que ya conocen y que se halla en vigencia hasta la terminación del periodo de arriendo que en el mismo figura, y para lo cual dichos lotes serán transferidos a su nombre."

Dios guarde a Vda. muchos años.

Corella, 3 de Junio de 1978.

EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LUIS BORDONCES IGEA Y D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN DE FITERO E

IGEA.

S. 1-6-78

JESUS CALVO HERREROS, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Marcilla, por medio del presente ante el M. I. Ayuntamiento, comparece y con el debido respeto acude exponiendo:

Que en la última subasta de hierbas comunales le fueron adjudicados los lotes números 1 - 3 - y 4 los que desea traspasar a los ganaderos D. Jose L. Berdonces Igea, de Fitero y a D. Francisco Alvarez Galán, pero siendo necesaria la autorización de esa I. Corporación, es por lo que elevan el presente en

SUPLICA; para que si a bien lo tienen se dignen autorizar estas cesiones en las condiciones siguientes; A D. José Luis Berdonces Igea el lote número 4 de Montes de Argenzón y a D. Francisco Alvarez Galán los números 1 y 3 del mismo término de Montes de Argenzón, para lo cual las partes firman la conformidad en el presente escrito; Aclarando que el Sr. Berdonces cede al Sr. Alvarez la parte izquierda del Corral que actualmente disfruta, condicionado a que el Sr. Alvarez disfrute dichas hierbas hasta la finalización del arriendo, ya que por el contrario si el Sr. Alvarez cediese las hierbas, el corral objeto de esta cesión pasará de nuevo al Sr. Berdonces.

Es gracia que no dudan alcanzar de la reconocida justicia de esa M. I. Corporación cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 29 de Mayo de 1.978

CONFORMES.

Don Eusebio el Herrero
Jose y Francisco
Jesus Calvo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE

C O R E L L A

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LA SUBASTA CELEBRADA DE HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO	Nº del lote	Superficie en robadas.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe de tasación	Importe adjudicación definitiva	Importe 10% sobre adjudic. con el 10%	Importe adjudicación	Importe Trimestral
M. Cierzo	1 -	4.570	JOSE LUIS GIL JIMENEZ	251.790	251.790	25.179	276.969	69.242
"	2 -	4.269	AURELIO GARCIA GARRIDO	226.297	226.297	22.626	248.883	62.221
"	3 -	6.107	KLOY JIMENEZ PEREZ	213.745	228.745	22.875	251.620	62.905
"	4 -	5.642	JOSE M ^a . ANTON GONZALEZ	282.100	300.600	30.060	330.660	82.665
TOTALES.....	20.588			973.892	1007.392	100.740	1.108.132	277.033

M. Argenzón	1 -	2.215	JESUS CALVO HERREROS	110.650	140.150	14.015	154.165	38.541
"	2 -	5.925	JOSE L. BERDONIGUEA	207.375	230.375	23.038	253.413	63.353
"	3 -	4.489	JESUS CALVO HERREROS	157.115	258.615	25.862	284.477	71.119
"	4 -	3.837	JESUS CALVO HERREROS	134.295	200.000	20.100	221.100	55.275
"	5 -	4.715	ESTEBAN ROMERA ANDRES	117.875	117.875	11.788	129.663	32.416
TOTALES.....	21.181			727.310	948.015	94.803	1.042.818	260.704

R E S U M E N :	MONTES DE CIERZO	20.588 Robadas	1007.392,00 Ptas.
	Montes de Argenzón	21.181 Robadas	948.015,00 "
	S U M A N.	41.769 "	1.955.407,00 "

Corella, Abril de 1.977

EL SECRETARIO



Donations

José Luis	Lil Jimenez	founder	Cubacilla
Amela	forein	Kid. Hain Baigona 3-8 -	Tudela
Elroy	Jimenez	Perez & Capuchinos: n° 7	Tudela
José M ^a	Fontan	founder	Zgoa
Luis	Colas	Hernan - founder	Marcilla
José	Luis	Berdunres Liza - founder	Fitero
Esteban	Ramiro	Andrés - C/Granada n° 11-2 -	Tudela



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS

1.977

En la Ciudad de Corella, siendo las doce horas del día diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se constituye en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la Mesa de la Subasta, Presidida por el Sr. alcalde D. Félix Armendariz Virto e integrada por los Sres. Concejales D. Miguel Angel Catalán Gómez, D. Ramón Monfeal Galarreta y D. José Antonio Gomez Catalán, asistiendo como Secretario, el titular de la Corporación, D. Santiago Arellano Catalán. Tiene por objeto el proceder a la subasta pública de las hierbas comunales de MONTES DE CIERZO Y ARGENZON, por un periodo de cuatro años, que comprende desde el día 1 de agosto de 1.977, al 31 de Julio de 1.981. Esta subasta que se realiza a viva voz y por el procedimiento tradicional de "la candela", ha sido reglamentariamente anunciada en el B.O. de la Provincia y en la prensa de Navarra y Logroño

A las doce y veinte minutos el Sr. Presidente abrió el acta y seguidamente el Sr. Secretario procede a la lectura del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la provincia nº, 33 del día 18 de Marzo y del Condicionado Regulador de esta subasta y del aprovechamiento de las hierbas.

Ordenado por el Sr. Presidente la apertura de las subastas, dió comienzo éstas por los lotes de Montes de Cierzo y a continuación por los de Argenzón, dando el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO

LOTE Nº. 1.- Sale a subasta cubierta la postura del precio de tasación por D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, no produciéndose ninguna puja de mejora, por lo que queda adjudicado este lote provisionalmente al indicado D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ por el precio de 251.790 Ptas anuales.

LOTE Nº. 2.- Sale a subasta cubierta su postura de precio de tasación por D. AURELIO GARCIA GARRIDO y al no producirse mejora alguna, queda adjudicado provisionalmente este lote a favor del mencionado D. AURELIO GARCIA GARRIDO, por el precio de 226.257 ptas. anuales.

LOTE Nº. 3.- Sale a subasta y D. ELOY JIMENEZ PEREZ cubre la postura o precio de tasación de 213.745 ptas. cruzándose seguidamente distintos tantos de mejora, entre este Sr. y D. JESUS CALVO HERREROS, adjudicándose provisionalmente a favor de D. ELOY JIMENEZ PEREZ en el precio de 228.745 ptas anuales.

LOTE Nº. 4.- Sale a subasta cubierta su postura en el precio de tasación de 282.100 Ptas. por D. JOSE MA. ANTON GONZALEZ. Seguidamente se cruzan numerosos tantos de mejora, entre este Sr. y D. JESUS CALVO HERREROS, adjudicándose provisionalmente a favor de D. JOSE MA. ANTON GONZALEZ, en el precio de 300.600 Ptas. anuales.

MONTES DE ARGENZON

LOTE Nº. 1.- Sale a subasta, cubierta su postura o tasación por D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN. Se cruzan numeros tantos de mejora entre D. JESUS



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

CALVO HERREROS Y D. ESTEBAN ROMERA ANDRES, adjudicándose provisionalmente a D. JESUS CALVO HERREROS EN EL PRECIO DE 140.150 ptas. anuales.

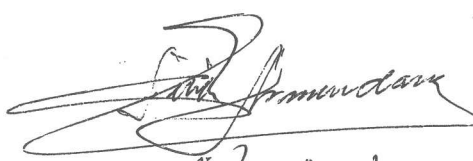
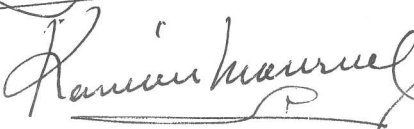
LOTE Nº. 2.- Sale a subasta cubierta la postura o precio de tasación por D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, postura que es mejorada por D. JESUS CALVO HERREROS, cruzándose entre el Sr. Berdonces y Sr. Calvo numerosos tantos, quedando adjudicado provisionalmente a favor de D. JOSE LUIS BERDONCES IGEA, en el precio de 230.375 ptas anuales.

LOTE Nº. 3.- Sale a subasta, cubierta la postura de tasación de 157.115 ptas., por D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN. Mejorada la postura por D. JESUS CALVO, son numerosísimos los tantos de mejora que se cruzan entre los dos señores indicados, quedando al final adjudicado provisionalmente este lote a favor de D. JESUS CALVO HERREROS, en el precio de 258.615 ptas anuales.

LOTE Nº. 4.- Sale a subasta cubierta la postura por D. SANTOS FERNANDEZ ASENSIO, cruzándose seguidamente tantos de mejora en los que intervienen el mencionado D. JESUS CALVO y D. FRANCISCO ALVAREZ, adjudicándose provisionalmente a D. JESUS CALVO HERREROS en el precio de 201,000 Ptas. anuales.

LOTE Nº. 5.- Anunciado su subasta, cubre el precio de tasación D. ESTEBAN ROMERA ANDRES, no produciéndose mejora alguna, por el que queda adjudicado provisionalmente a D. ESTEBAN ROMERA ANDRES en el precio de 117.875 ptas. anuales.

Terminada la subasta de este lote. el Sr. Presidente dió por terminado el acto, extendiéndose seguidamente la presente acta, que firman los componente de la Mesa, de todo lo cual como secretario, certifico.


AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS DE MONTES COMUNALES

Tasación de las hierbas comunales, aprobada por el Ayuntamiento y que servirá de base para la subasta de aprovechamiento de dichas hierbas, cuyo arriendo actual finalizará el día 31 de Julio y que serán arrendadas nuevamente, por un plazo de CUATRO AÑOS, a partir del 1º de Agosto del año actual. El Acto de la Subasta, que será a viva voz, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en la 2ª quincena de Abril y en la fecha que oportunamente se anunciará.

MONTES DE CIERZO

a 55	Lote nº 1 .-	4.578 Robadas	251.790, Ptas.	
a 53	Lote " 2 .-	4.269 "	226.357,	"
a 35	Lote " 3 .-	6.107 "	273.745,	"
a 50	Lote " 4 .-	5.642 "	282.100,	"

MONTES DE ARGENZON

a 50	Lote " 1 .-	2.213 Robadas	110.650,	"
a 25	Lote " 2 .-	5.925 "	207.375,	"
a 20	Lote " 3 .-	4.489 "	157.115,	"
a 23	Lote " 4 .-	3.837 "	134.295,	"
a 13	Lote " 5 .-	4.715 "	117.875,	"

Corella, Marzo de 1.977.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977

=====

DILIGENCIA, .- La pongo para hacer constar , que en el día de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaria de mi cargo D. José Ma Antón Gonzalez, natural y vecino de Igea (Logroño) , casado, mayor de eda, ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en Depositaria Municipal, importe de 28.210., ptas. correspondiente a fianza suficiente de la valoración del lote núm. 4 de Montos de Cierzo y que esta tasado en la cantidad de 282.100., anticipadamente a la subasta cubre la postura del expresado lote núm. 4 por el precio de tasación.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que certifico.

EL COMPARECIENTE.

EL SECRETARIO.

Marcelo Antón



[Signature]

226245
2500
288745
217245
2500
119745
221245
2500
220745

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS
=====

AÑO 1.977

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en día de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaría de mi cargo, D. José Luis Wil Jiménez, vecino de Cabanillas, mayor de edad, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en Depositaria Municipal, importe de 26.000,- Ptas. correspondiente a la fianza suficiente de la valoración del lote núm. 1 de Montes de cierzo, y que está tasado en 251.790,- Ptas, anticipadamente a la subasta cubre la postura del expresado lote núm. 1 por el precio de su tasación.

y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que certifico.

EL COMPARECIENTE.

José Luis Wil Jiménez



EL SECRETARIO.

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaría de micargo, D. José Luis Igea Berdonces, natural y vecino de Fitoro con domicilio en Pío XXII, 23, soltero, ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en Depositaria Municipal, importe de 21.000,- Ptas correspondiente a fianza suficiente de la valoración del lote núm. 2 de Montes de Argenzón de robadas 5.925 y que esta tasado en la cantidad de 207.375,- Ptas. , anticipadamente a la subasta cubre la postura del expresado lote núm. 2 por su precio de tasación.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que certifico.

EL COMPARECIENTE.

José L Berdonces



EL SECRETARIO.

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977

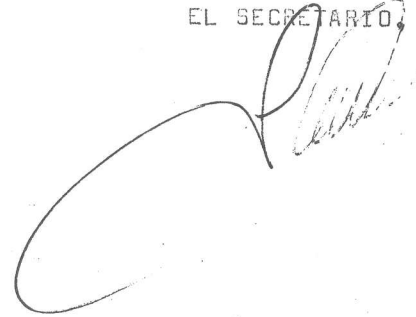
DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaria de mi cargo, D. Aurelio Garcia Garrido, natural y vecino de Tudela, con domicilio en Avda. de Añon Baigorri, 3ª -8ª, puerta 4, de edad 71 años, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en Depositaria Municipal, importe de 23.000,- Ptas., correspondiente a fianza suficiente de la valoración del lote núm. 2 de Montes de Cierzo, de 4.269 robadas, y que esta tasado en la cantidad de 226,257,- Ptas., anticipadamente a la subasta cubre la postura del expresado lote núm. 2 por su precio de tasación.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que certifico.

EL COMPARECIENTE.

EL SECRETARIO.

Aurelio Garcia



SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977
=====

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaría de mi cargo, D. Santos Fernández Asensio, natural y vecino de Fitero (Navarra) de 52 años de edad, soltero, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal, el importe de 40.000,- Ptas., correspondiente a fianza suficiente de la valoración del lote núm. 4 de Montes de Argenzón, de 3.837 robadas, y que esta taxado en la cantidad de 134.295,- Ptas., anticipadamente a la subasta cubre la postura del expresado lote núm. 4 por su precio de tasación.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que certifico.

EL COMPARECIENTE.

EL SECRETARIO.



SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977.

=====

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaría de mi cargo, D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN, natural y vecino de Igea (Logroño) de 46 años de edad, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal, el importe de 26.777,- Ptas., correspondiente al 10 % de la valoración del los lotes núm. 1 y 3 de Montes de Argenzón, de 6.702 robadas, el cual cubre la postura de los expresados lotes, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse el día 19 del actual.

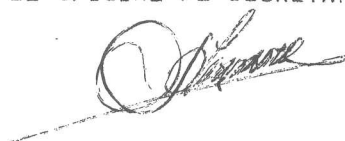
Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que Certifico

EL COMPARECIENTE

EL OFICIAL DE SECRETARIA.

P.O.

Rosario Arcevalo



SUBASTA DE HIERBAS

AÑO 1.977.

=====

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete, se ha personado en esta Secretaría de mi cargo, D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN, natural y vecino de Igea (Logroño) de 46 años de edad, casado, profesión ganadero, el cual desea tomar parte en la subasta de las hierbas anunciada y ha exhibido el recibo de haber entregado en la Depositaria Municipal, el importe de 26.777,- Ptas., correspondiente al 10 % de la valoración del los lotes núm. 1 y 3 de Montes de Argenzón, de 6.702 robadas, al cual cubre la postura de los expresados lotes, anticipadamente a la subasta que ha de celebrarse el día 19 del actual.

Y en prueba de verdad, el compareciente firma conmigo, de que Certifico

EL COMPARECIENTE

P. O.
Rosario Herrero

EL OFICIAL DE SECRETARIA.





AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 2. Rematante definitivo D. Aurelio Garcia Garrido.

226.257,-pts anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjuducan."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO

Sr. D. Aurelio Garcia Garrido.

T U D E L A.
=====

Recibi el duplicado con copia y condicionado
Corella, Mayo de 1.977.

Aurelio Garcia



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 5. Rematante definitivo D. Esteban Romera Andrés.
117.875,- pts anuales.

=====

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo co la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo, que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordo el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO


Esteban Romera

Sr. D. Esteban Romera Andres.

T U D E L A.

9/ firmado n.º 11-2-

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Mayo de 1.977



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Nº 170

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado regulador de estas hierbas.

El duplicado de este acuerdo, firmado por Vd. junto con el aval que se exige como garantía, deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Mayo de 1.977.
EL ALCALDE

rada el día 28 de
ros, el acuerdo si-

del periodo de sex-
da el día 19 de Abril
xteo ninguno de los
adjudicación provi-
os cuales quedan ad-
iguiente:

Calvo Herreros
50,- pts anuales.

Calvo Herreros
15,- pts anuales.

Calvo Herreros
00,- pts anuales.

.....

■ Sr. D. Jesús Calvo Herreros.

MARCILLA.

te resultado a los
a acuerdo con la ba-
ga a este Ayuntamien-
io que sirva de ga-

niento y efectos.
a Ciudad, de que

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.
EL SECRETARIO

Sr. D. Jesús Calvo Herreros.

M A R C I L L A .
=====



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sex-teo correspondiente a la subasta celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de(de)sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la forma siguiente:

"Lote nº 1. Rematante definitivo D. Jesús Calvo Herreros
140.150,- pts anuales.

Lote nº 3. Rematante definitivo D. Jesús Calvo Herreros
258.615,- pts anuales.

Lote nº 4. Rematante definitivo D. Jesús Calvo Herreros
201.000,- pts anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía de la hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Asi lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.
EL SECRETARIO

Sr. D. Jesús Calvo Herreros.

M A R C I L L A .
=====

Corella, Mayo de 1.977



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º 171

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado regulador de estas hierbas.

el día 28 de Abril
rdo siguiente:

El duplicado de este acuerdo, firmado por Vd. junto con el aval bancario que se exige como garantía, deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

el periodo de sexteo
les celebrada el día
sextuo ninguno de
judicación provisio-
edan adjudicados de-

Dios quade a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Mayo de 1.977.
EL ALCALDE

l Jimenez.

ts anuales

.....

tado a los interesa-
a base 9ª del condi-
en el plazo de diez
diaria de la hierbas

■ Sr. D. José Luis Igea Jimenez, Cabanillas.

efectos.
, de que certifico:

Sr. D. José Luis Igea Jimenez

CABANILLAS.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

— Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril, y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subas se hizo, l s cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1. Rematante definitivo D. José Luis Gil Jimenez.

251.790,- pts anuales

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de la hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 29 de Abril de 1.977
EL SECRETARIO

Sr. D. José Luis Igea Jimenez

CABANILLAS.

Corella, Mayo de 1.977



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º 172

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado regulador de estas hierbas.

El duplicado de este acuerdo, firmado por Vd. junto con el aval bancario que se exige como garantía, deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 6 de Mayo de 1.977

EL ALCALDE

n celebrada el día 28
ó entre otros, el acuerdo

legal del periodo de
ta de hierbas comunales,
habiendo sufrido la
lesional que en aquella
adjudicados definiti-

José Luis Berdonces
375 pts anuales.

nte este resultado a
para que, de acuerdo
regulador, proponga a
diez días, aval banca-
ria de las hierbas

Sr. D. José Luis Berdonces Igea.

Fitero.

u conocimiento y efec-
o de esta Ciudad, de

años.
1.977.

Sr. D. José Luis Berdonces Igea.

Fitero.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente de la forma siguiente:

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 2. Rematante definitivo D. José Luis Berdonces Igea. 230.375 pts anuales.

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO

Sr. D. José Luis Berdonces Igea.

Fitero.

Señal el duplicado con copia y
Corella, Mayo de 1.977.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º 173

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado reguadas de estas hierbas.

El duplicado de este Acuerdo, firmado por Vd., junto con el aval bancario que se exige como garantía, deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años
Corella, 6 de Mayo de 1.977.

EL ALCALDE

el día 28 de Abril
Acuerdo siguiente:

periodo de sexteo
manuales celebrada el
mejora de sexteo nin-
nitiva la adjudica-
hizo, los cuales
siguiente forma:

ria Antón Gonzalez.

- pts mensuales.

.....

resultado a los intesa-
on la base 9ª del con-
miento en el plazo de
tia subsidiaria de las

Sr. D. José María Antón Gonzalez.

IGEA

to y efectos.
idad, de que certico:

los.
977.

Sr. D. José María Antón Gonzalez.

IGEA.

(Logroño)



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DEL CIERZO

Lote nº 4. Rematante definitivo D. José Maria Antón Gonzalez.
300.600,- pts mensuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican,"

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.
EL SECRETARIO

Sr. D. José Maria Antón Gonzalez.

I G E A.
(Logroño)



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º

174

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado regulador de estas hierbas.

El duplicado de este acuerdo firmado por Vd. junto con el aval bancario que se exige como garantía deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Mayo de 1.977.

EL ALCALDE

ada el día 29 de Abril
el acuerdo siguiente:

del periodo de serteo
comunales celebrada
lo la mejora de serteo
a definitiva la adju-
asta se hizo, los cua-
de la siguiente for-

ban Romera Andrés.
i,- pts anuales.

=====

este resultado a los
de acuerdo co la ba-
nga a este Ayuntamiento
que sirva de garantía
lican."

Sr. D. Esteban Romera Andrés.

Tudela.

mento y efectos.
ciudad, de que certifico.

los.
7.

Sr. D. Esteban Romera Andrés.

T U D E L A .



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 5. Rematante definitivo D. Esteban Romera Andrés.
117.875,- pts anuales.

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo co la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO

Sr. D. Esteban Romera Andrés.

T U D E L A.

Recibí el duplicado con copia y condiciones
Corella, Mayo de 1.977



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º 175

el día 28 de Abril de
siguiente:

Adjunto remito a Vd. acuerdo por
duplicado ejemplar, de adjudicación
de hierbas comunales, junto con el
condicionado regulador de estas hier-
bas.

El duplicado de este acuerdo, fir-
mado por Vd. junto con el aval banca-
rio que se exige como garantía, debe-
rá presentarlo en las oficinas Municipi-
pales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Mayo de 1.977.

EL ALCALDE

periodo de sorteo co-
celebrada el día 19
se ninguno de los lo-
lón provisional que en
licados definitivamen-

la Garrido.

muales.

.....

Sr. D. Aurelio Garcia Garrido.

Tudela.

lado a los interesados
9º del condicionado
plazo de diez días, a-
le las hierbas que se

efectos.
que certifico:

Corella, 29 de Abril de 1.977.
EL SECRETARIO

Sr. D. Aurelio Garcia Garrido.

T U D E L A .
=====



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuerdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 2. Rematante definitivo D. Aurelio Garcia Garrido.

226.257,-pts anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudiquen."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO

Sr. D. Aurelio Garcia Garrido.

T U D B L A.

Corella, Mayo de 1.977.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º 176

Adjunto remito a Vd. acuerdo por duplicado ejemplar, de adjudicación de hierbas comunales, junto con el condicionado regulador de estas hierbas.

El duplicado de este acuerdo, firmado por Vd. junto con el aval bancario que se exige como garantía, deberá presentarlo en las oficinas Municipales en el plazo de diez días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 6 de Mayo de 1.977.
EL ALCALDE

el día 28 de Abril de
do siguiente:

periodo de sexteo
nales celebrada el
ora de sexteo nin-
tiva la adjudicación
los cuales quedan ad-
forma:

mez Pérez.
anuales.

.....

resultado a los intere-
con la base 9ª del con-
niente en el plazo de
tia subsidiarias de las

■ Sr. D. Eloy Jimenez Pérez.

Tudela.

o y efectos.
lad, de que certifico:

Sr. D. Eloy Jimenez Pérez.

T U D E L A .
=====



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Abril de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de hierbas comunales celebrada el día 19 de Abril y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes, acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 3. Rematante definitivo D. Eloy Jimenez Pérez.
228.745,- pts anuales.

.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiera para que, de acuerdo con la base 9ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, aval bancario que sirva de garantía subsidiarias de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 29 de Abril de 1.977.

EL SECRETARIO

Sr. D. Eloy Jimenez Pérez.

T U D E L A.
=====

Los que suscriben vecinos y ganaderos en esta Ciudad de Corella al M.I. Ayuntamiento acuden exponiendo:

Que actualmente la ganadería lanar se encuentra muy mermada y es por lo que no puede hacerse cargo como sería su deseo a la totalidad de los lotes de los montes de Cierzo y Argenzón y por ello se hace necesario tomar algunas medidas que hagan compatible la explotación agrícola y ganadera porque desde hace varios años la agricultura se viene mecanizando e industrializando las tierras se cultivan mejor y con más rapidez perjudicando seriamente a la ganadería.

Otra causa es el motivo de que en esta Ciudad la ganadería no haya sido nunca próspera debido al cultivo que en su mayoría son viñas y estas se encuentran vedadas la mayor parte del tiempo no permitiendo hacer un negocio con la explotación del ganado porque este ha de hacerse en pequeñas piaras resultando el pastoreo y la mano de obra muy graboso si además los frutos de la viña se venden por grado la vendimia se retrasa al menos doce ó quince días y como quiera que las parras duran muy poco tiempo cuando más al veinte de Noviembre no hay estabilidad en este negocio.

En cuanto a las tierras de cultivo de cereales, no deberán labrarse antes del quince de Marzo porque hoy con los tractores y máquinas accesorias de los mismos lo que antes costaba una semana, hoy se hace en horas así ocurre que los meses de Marzo y Abril sean los más escasos en pastos por encontrarse las viñas vedadas y las rastros labrados.

Los ganaderos atendiendo las razones que el M.I. Ayuntamiento haya tenido a bien de exponernos, proponemos cubrir los lotes del monte de Cierzo y los nº 1-2-3-4-5-6-8-9-10-11 y 15 de los montes de Argenzón si se aceptan las rectificaciones a las condiciones al arriendo de la subasta, y la adjudicación del año 1,954.

NOVENA.- Las faltas que se cometan por pastoreo al condicionado de la subasta se presentarán a este M.I. Ayuntamiento dando audiencia al causante de la misma para que haga los descargos que tenga en su favor.

DECIMA.- La fecha para el laboreo de los rastros, será el quince de Marzo y los infractores serán castigados a razón de diez pts. por robada por indemnización al ganadero más la multa que estime este Ayuntamiento.

UNDECIMA.- Se anulará el párrafo "Mientras este dure no podrán los ganados en modo alguno entrar" Y lo que a continuación dice el mismo artículo.

DECIMO NONA.- Las fincas plantadas de árboles frutales olivos, almendros y otros similares, no podrán entrar los ganados en los cinco años desde su plantación. En estas fincas se prohíbe el cultivo de hortalizas que puedan permanecer en las mismas al levantar la cosecha de frutas u olivos.

DECIMO SEXTA.- El rematante puede ceder temporalmente por un plazo máximo de cuatro meses a otros ganaderos foranos previa autorización de este Ayuntamiento, abonando el 20% a las arcas Municipales.

Aceptadas nuestras proposiciones cubrimos los lotes reseñados anteriormente por el precio y cantidad que resultaron de la subasta del año 1.954 y cuya distribución se relaciona al dorso.

Montes de Cierzo

Lote núm.	1	Jesús Fernandez
"	2	Jesús Fernandez
"	3	Jesús Fernandez
"	4	Jesús Fernandez
"	5	Jesús Fernandez
"	6	José Sainz Arellano
"	7	José Sainz Arellano
"	8	José Sainz Arellano
"	9	Tiburcio Martinez
"	10	Angel Arellano
"	11	Angel Arellano
"	12	Faustino Alfaro
"	13	Faustino Alfaro
"	14	Faustino Alfaro
"	15	Melitón Catalán
"	16	Melitón Catalán
"	17	Melitón Catalán

Montes de Argezhón

Lote núm.	1	José Arigita
"	2	Emeterio Andiano
"	3	Lucas Martinez
"	4	Daniel Librada
"	5	Daniel Librada
"	6	Daniel Librada
"	8	Melitón Catalán
"	9	Melitón Catalán
"	10	Melitón Catalán
"	11	Melitón Catalán
"	15	Daniel Librada

Corella a 21 de Julio de 1.956.-

Faustino Alfaro
Melitón Catalán

José Sainz

Melitón Catalán

[illegible][illegible]

Vida de la planta, 15 años.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

52

EXCMO. SR.

Al finalizar dentro del presente año el arriendo de las hierbas comunales que tradicionalmente viene explotando este Ayuntamiento, se ha acordado volver a arrendarlas por un plazo de cuatro años.

Siendo preceptivo de acuerdo con el Apendice I del Titulo IV del Reglamento de Admón. Municipal de Navarra, la autorización de V. E. , elevamos la presente petición en solicitud de que sea otorgada la reglamentaria autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Corella, 7 de Febrero de 1.977.

EL ALCALDE.

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA (Dirección de Montes)

P A M P L O N A



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

DIRECCION DE MONTES

En relación con su escrito de 7 de los corrientes, solicitando autorización para poder proceder al arriendo de las hierbas comunales por un plazo de 4 años, tengo que comunicarle que con arreglo a lo preceptuado en el R.A.M.N., Apéndice nº I, Título IV, no se precisa tal autorización para arriendo de hierbas cuyo plazo de duración esté comprendido entre los dos años como mínimo y cinco como máximo.

Dios guarde a V. muchos años
Pamplona, 10 de febrero de 1.977.

EL LETRADO JEFE

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA.



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

Celebrada en el día de hoy la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los actos a las 14,30 horas, dió el siguiente resultado:

TERMINO	LOTE	REBATANTE PROVISIONAL	IMPORTE

MONTES DE CIERZO	1.- D. José Luis Gil Jiménez	251.790,- Ptas.	
Id	2.- D. Aurelio García Garrido	226.257,- "	
Id	3.- D. Eloy Jiménez Pérez	228.745,- "	
Id	4.- D. José M ^e Antón González	300.600,- "	
MONTES DE ARGENZON	1.- D. Jesús Calvo Horreros	140.150,- "	
Id	2.- D. José Luis Bordonces Igoa	230.375,- "	
Id	3.- D. Jesús Calvo Horreros	250.615,- "	
Id	4.- D. Jesús Calvo Horreros	201.000,- "	
Id	5.- D. Esteban Romero Andrés	117.075,- "	

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar que al día 25 a las doce horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sorteo de esta subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

Es copia fidedigna del acta original, de la que como Secretario, certifico.

Corella, 19 de Abril de 1.977.

Vº. B.
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS.

=====

Celebrada en el día de hoy la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los actos a las 14,30 horas, dió el siguiente resultado:

TERMINO.	LOTE.	REMATANTE PROVISIONAL.	IMPORTE.
=====			
MONTES DE CIERZO	1.-	D. José L. Gil Jimenez	176.000,--
id.	2.-	" Marcelo Romera Andrés	135.500,--
id.	3.-	" Nicomedes Sesma Gonzalez	84.510,--
id.	4.-	" Francisco Anguiano Ramirez	53.944,--
id.	5.-	" Francisco Antón Fadrique	176.000,--
MONTES DE ARGENZON	1.-	D. José López López	21.000,--
id.	2.-	" Francisco Anguiano Ramirez	26.588,--
id.	3.-	" José S. Berdonces Igea	118.500,--
id.	4.-	" Dimas Ruiz Ortega	107.500,--
id.	5.-	" Manuel Simón Ochoa	104.381,--
id.	6.-	" Donato Alvarez Anguiano	80.000,--
=====			

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día 3 de Mayo, a las doce horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sexteo de esta subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

Es copia fidedigna del Acta original, de lo que, como Secretario certifico.

Corella, 27 de Abril de 1.973.

El Secretario.

Vº. Bº.

EL ALCALDE.

Felipe Fernandez

[Firma]

AYUNTAMIENTO DE COROLLA

EXHIBICIÓN DE BIENES DE BONTES COLUMBIOS

Exposición de los bienes municipales, aprobada por el Ayuntamiento y que servirá de base para la subasta de aprovechamiento de dichos bienes, cuyo período actual finalizará el día 31 de Julio y que surgen el día 31 de Julio y que están reservadas únicamente, por un plazo de CINCO años, a partir del 1º de Agosto del año actual. El acto de la subasta, que será a viva voz, tendrá lugar en esta Junta Municipal, el día 19 de Abril, a las doce horas.

BONTES DE SIERRA

Lote nº 1.-	4.878 Hectáreas	251.700,- Ptas.
Lote " 2.-	5.025 " " " " " "	226.257,- "
Lote " 3.-	5.007 " " " " " "	213.745,- "
Lote " 4.-	5.642 " " " " " "	282.100,- "

BONTES DE ALBUZAR

Lote nº 1.-	2.713 " " " " " "	110.650,- " (nº 1 y 2 anterior)
Lote " 2.-	5.935 " " " " " "	207.375,- " (nº 3 anterior)
Lote " 3.-	4.409 " " " " " "	157.115,- " (nº 4 anterior)
Lote " 4.-	3.937 " " " " " "	134.295,- " (nº 5 anterior)
Lote " 5.-	4.715 " " " " " "	117.075,- " (nº 6 anterior)

Corolla, Marzo de 1.977.

EL ALCALDE.



Boletín Oficial

DE NAVARRA



FRANQUEO CONCERTADO - 34/5

Depósito Legal NA. 1-1958

La tarifa de publicación de anuncios, que no sean de oficio, será de QUINCE pesetas líneas

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Precio del ejemplar número corriente ... 8 Ptas.
Idem id. año anterior ... 12 »
Idem id. de dos o más años 20 »

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un año ... 600 Ptas.
Seis meses ... 340 »
Tres meses ... 200 »

En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación:
«5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número o números que les hayan faltado, y si el Editor no lo verificase, o lo retardase, se dirigirá en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1883)

Redacción y Administración:
Diputación Foral de Navarra
Av. San Ignacio, 1

donde se hacen las suscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior sobre el control de la comercialización del aceite de soja.

Excelentísimos señores:

El Decreto número 2933/1975, de 7 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno («B. O. del Estado» del día 20) por el que se dictan normas para las campañas oleícolas 1975/76 a 1973/79, reafirmado por el Real Decreto número 3076/1976, de 23 de diciembre, también de la Presidencia («B. O. del Estado» del 18 de enero de 1977) por el que se acuerdan las directrices específicas para la actual campaña oleícola, establecen que la venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado, con precinto y bajo marca registrada.

De forma expresa se determina que sólo los aceites de oliva vírgenes, de calidad extra o finos, podrán ser expedidos, en circunstancias excepcionales, a granel.

En el primer Decreto de los citados, se señala que será la Dirección General de Comercio Alimentario la que fijará las condiciones de los tipos de envase que pueden ser utilizados, así como las correspondientes etiquetas e inscripciones.

Por otra parte, también establece que los extractores de aceites de semillas oleaginosas, entre otros industriales, vienen obligados a llevar libros de fabricación y a formalizar declaraciones mensuales, y que los industriales y comerciantes mayoristas que intervengan en las fases de refinación, envasado o comercio de aceites tienen obligación de anotar diariamente las entradas, salidas y movimiento de los aceites, así como de los productos elaborados, pudiendo, dicha Dirección General exigir declaraciones de producción, movimientos y existencias.

En consecuencia, y con objeto de desarrollar los mencionados preceptos, por lo que se refiere concretamente al aceite de soja, dadas las circunstancias que concurren actualmente en su comercialización, de acuerdo con cuanto sobre dicho aceite señala el citado Real Decreto número 3076/1976, al encomendar a los Ministerios de Agricultura y de Comercio que se instrumente un sistema de inspección y control de la comercialización, destino y uso del aceite de soja, esta Dirección General, que por Decreto núm. 446/1976, de 5 de marzo, del Ministerio de Comercio, absorbió las funciones y competencias atribuidas a la anterior Dirección General de Comercio Alimentario, resuelve lo siguiente:

Primero.—Durante la actual campaña 1976/77, el aceite de soja refinado

será destinado a los siguientes usuarios:

- a) Detallistas.
- b) Centros benéficos: Entendiéndose como tales los del Estado, Provincia y Municipio, y los particulares, Asilos de ancianos, Orfanatos, Comedores de caridad, Auxilio Social y otros similares a los enumerados.
- c) Centros sanitarios: Hospitales, Clínicas y Sanatorios de la Seguridad Social y de la Obra del 18 de Julio, Casas de Maternidad, Sanatorios Psiquiátricos, Sanatorios Antituberculosos, de San Juan de Dios, Establecimientos de Subnormales y cualesquiera otros en los que predomine la asistencia gratuita.
- d) Prisiones.
- e) Comunidades religiosas de reconocida pobreza y aquellas otras que tengan a su cargo guarderías, comedores, refugios, etcétera, de carácter gratuito o muy económico.
- f) Comedores escolares en que se sirvan comidas gratuitas o a precios muy económicos, en todos los grados de la enseñanza.
- g) Economatos laborales: Exclusivamente para los productores y sus familiares. Comedores de Empresas.
- h) Fondas, Casas de comidas, Pensiones y Hoteles de la categoría más modesta, dentro de la clasificación establecida por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Información y Turismo.
- i) Varios: Cualesquiera otra Entidad o establecimiento en el que concurren análogas circunstancias a las reseñadas en los puntos anteriores.

Segundo.—Este aceite solamente podrá ser comercializado en envases de un litro, los cuales estarán provistos de la correspondiente etiqueta e inscripción de garantía de calidad.

En las etiquetas, litografías o inscripciones se hará constar, de forma bien visible, los siguientes datos:

Acetate refinado de soja, marca registrada, nombre o razón social de la industria envasadora y localidad en que se encuentre enclavada la planta de envasado; peso neto del aceite o volumen que contiene el envase, y cuantas exigencias sobre etiquetas disponga la legislación vigente de otros Departamentos.

Tercero.—No se permitirán inscripciones, dibujos u omisiones que induzcan a error o engaño, ni denominaciones tales como «extrafino», «filtrado», «anatural», etc.

Cualquier leyenda o inscripción distinta de los datos indicados, podrá hacerse figurar solamente al respaldo de las etiquetas, en la parte adherida al envase o en otra, de tamaño inferior, que podrá colocarse al lado opuesto.

Cuarto.—Definido el envase como el recipiente destinado a contener un alimento, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración, sólo podrán ser em-

pleados aquellos que reúnan las condiciones adecuadas y se hallen legalmente autorizados por cumplir las condiciones sanitarias precisas y las características que exige el Código Alimentario Español.

Quinto.—Todos los extractores de aceites de semilla de soja y los refinadores, envasadores y mayoristas de dicho aceite quedan obligados a llevar al día los correspondientes libros de fabricación y de movimiento de entradas y salidas de los aceites crudos o refinados, así como de los productos elaborados y aceites envasados, según proceda en cada caso, detallando diametralmente en las entradas la procedencia de la mercancía recibida y en las salidas el destino dado a la misma. Como justificación de las anotaciones hechas en los libros, conservarán las oportunas facturas y resguardos que acrediten suficientemente las operaciones comerciales realizadas.

Sexto.—Los comerciantes detallistas que expendan aceites refinados de soja envasados, mantendrán en su poder los albaranes y facturas relativas a las compras que efectúen a envasadores y almacenistas.

Séptimo.—Los extractores de aceites de semillas de soja continuarán formalizando sus declaraciones de producción, con entradas, salidas y existencias, especificando procedencias y destinos, con carácter mensual, a las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, según ordena el repetido Decreto núm. 2933/1975.

Octavo.—Los refinadores de aceites de soja darán cuenta mensual a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de las partidas de soja crudo que reciban para su refinación, especificando las plantas extractoras de procedencia, fechas de recepción y cantidades; las salidas de aceite refinado que se hayan originado, con sus correspondientes destinos, fechas y cantidades; y las existencias de aceites crudos y refinados en fin de cada mes.

Noveno.—A partir del día 1 de abril próximo, por lo que respecta a las distribuciones realizadas de aceite de soja refinado envasado, todos los envasadores que comercialicen dicho producto con destino a su venta al público, centros benéficos, centros sanitarios, prisiones, comunidades religiosas, comedores escolares, economatos laborales, fondas y otras Entidades similares, vendrán obligados a cursar los días 1 y 15 de cada mes, a las respectivas Delegaciones de Abastecimientos de las provincias en que aquéllos se hallen emplazados, una relación conteniendo el detalle de los comerciantes o Entidades a los que hayan suministrado aceite de soja en el período a que se contraiga el informe, expresando las fechas de los envíos, nombres de los receptores, razones sociales, domicilios, localidades y cantidades de envases servidos a cada uno de estos receptores de la indicada mercancía.

Igualmente formalizarán un resumen mensual de entradas de aceites refinados de soja, detallando procedencias, fechas y cantidades; cantidad de aceite, dedicado al envasado en la planta envasadora; salida global de aceites envasados durante el mes, y existencias de aceite sin envasar y envasado en el mismo. Dicho resumen será remitido a las Delegaciones de Abastecimientos al concluir el mes.

De.—Los almacenistas dedicados al comercio de aceites de soja refinados envasados, formalizarán con el mismo destino que se señala en el apartado anterior, relaciones quincenales análogas y del mismo modo enviarán todos los meses a las Delegaciones de Abastecimientos un estado comprensivo de las entradas en almacén de los aceites refinados envasados de soja que adquieran, con mención de las industrias refinadoras de procedencia; ventas globales de ese aceite a lo largo del mes, y existencias en su poder el último día.

Undécimo.—Las Delegaciones de Abastecimientos, sin perjuicio de controlar por su parte la correcta aplicación al envasado de los aceites refinados de soja, con objeto de comprobar si la expresada actividad se ajusta a la realidad, verificándola hasta donde se considere conveniente, facilitarán la labor de las respectivas dependencias del Ministerio de Comercio, competentes en materia de disciplina del mercado, remitiéndoles copia de dichas relaciones para que, por su parte, puedan investigar e inspeccionar la debida aplicación de los referidos aceites al consumo, en las fases comerciales.

Duodécimo.—Las Delegaciones de Abastecimientos, a través de las dependencias de Verificación y Control, exigirán la puntual recepción de las indicadas relaciones de beneficiarios de aceite de soja refinado envasado, que deberán remitirlos los envasadores y los almacenistas, conforme se deja señalado, lo mismo que los demás resúmenes de movimiento de aceites que han de cursar todos los obligados a hacerlo, y cuidarán de que se desarrollen fielmente las normas que quedan expresadas.

Décimotercero.—Las irregularidades que se comprueben en relación con lo dispuesto en la presente Resolución, serán corregidas según determina el Decreto número 3632/1974, de 20 de diciembre, del Ministerio de Comercio («B. O. del Estado» del 22 de enero de 1975), sobre infracciones en materia de disciplina del mercado, sin perjuicio de la aplicación del Decreto número 2886/1970, de 12 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno («B. O. del Estado» del 12 de octubre), por el que se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos para que pueda proceder a la tramitación de procedimientos administrativos encaminados a la retirada de toda clase de asignaciones de productos intervenidos por el orga-

nismo a comerciantes o industriales, cuando infrinjan disposiciones de abastecimientos.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general de Comercio Interior, Comisario general, Félix Pareja Muñoz.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos.

(B. O. del Estado, núm. 58)

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Anuncio de subasta

Esta Diputación anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de cuneta revestida y arenosa para protección de la carretera en término de Esquíroz, con sujeción al proyecto que obra en la Dirección de Obras Públicas, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.670.978 (un millón seiscientos setenta mil novecientos setenta y ocho) pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, se presentarán en el Registro General de esta Diputación, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y hasta las doce horas del día 4 de abril próximo.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados, denominados: sobre número 1, «Referencias»; sobre número 2, «Proposición económica».

El sobre número 1, correspondiente a las «Referencias», contendrá los siguientes documentos:

a) Carta de pago acreditativa de haber ingresado en Depositaria de Fondos de Navarra la cantidad de 30.000 (treinta mil) pesetas, en concepto de fianza provisional.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya.

c) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales, Mutualidad Laboral, etc.

d) Certificaciones acreditativas de haber ejercido a satisfacción de los directores facultativos correspondientes, obras de naturaleza análoga y cuantos documentos considere conveniente aportar el licitador para garantizar su solvencia profesional y económica.

En el supuesto de que la proposición se formule en nombre de una Sociedad, habrá de acompañarse poder notarial.

El sobre número 2, correspondiente a la «Proposición económica», contendrá esta ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegrada con timbre de Navarra de cinco pesetas.

Podrán presentarse proposiciones suscritas por agrupaciones de dos o más contratistas, constituidas temporalmente al efecto. Dichos contratistas quedarán obligados solidariamente frente a esta Corporación y deberán nombrar un representante o gerente único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven.

En acto público, que se celebrará el día 4 de abril próximo, a las trece horas se abrirán los sobres de «Referencias», declarándose admitidas a la subasta, provisionalmente, las proposiciones de aquellos licitadores que hubieran presentado completa la documentación exigida.

Las referencias presentadas por los interesados se completarán con las aportadas por las Direcciones y Servicios de la Diputación, con relación a las obras, trabajos o servicios realizados para la misma, mediante la emisión de informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas, problemas surgidos, incidencias de cualquier clase, particulares o generales, que hayan podido ocurrir, y soluciones que, en su caso, se adoptaron.

La Diputación examinará el conjunto de las referencias y admitirá a la subasta a aquellos que, a su juicio, ofrecen suficientes solvencia, garantía y responsabilidad general para el cumplimiento del contrato de que se trata, eliminando a los demás, cuyas proposiciones serán devueltas sin abrir.

En acto público que se celebrará a las doce horas del día 12 de abril próximo, se procederá a la apertura de los sobres de proposiciones económicas admitidos

a la subasta, verificándose la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa, sin que, en ningún caso, puedan admitirse proposiciones en alza. Se devolverán sin abrir las proposiciones cuyas referencias no hayan sido consideradas suficientes.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se procederá, inmediatamente o en la fecha que señale esta Diputación, a resolver el empate por pujas a viva voz, de diez mil pesetas, durante el plazo de diez minutos y, si transcurridos éstos persistiera el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario de las obras, deberá constituir fianza definitiva en el plazo de quince días, siguientes a la fecha de notificación del Acuerdo de adjudicación, por cuantía equivalente al cinco por ciento del precio de dicha adjudicación. Una vez prestada dicha fianza, se devolverá al adjudicatario la provisional depositada para tomar parte en la subasta. La fianza definitiva se constituirá necesariamente en Tesorería de Fondos de Navarra, en metálico, Deuda de Navarra o aval bancario, indistintamente.

Dicha fianza responderá del cumplimiento del contrato y se devolverá una vez efectuada la recepción provisional de las obras.

Del importe de las liquidaciones parciales, se retendrá al contratista un cinco por ciento, en concepto de garantía de la buena ejecución de las obras, devolviéndose esta cantidad una vez verificada la recepción definitiva de las mismas.

Se señala un plazo de quince días para el comienzo de las obras, a contar de la fecha en que haya sido notificada oficialmente al adjudicatario la adjudicación definitiva de las mismas.

El plazo de ejecución será de dos meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las obras. Dicho plazo será improrrogable.

El adjudicatario estará obligado a concertar el seguro de sus obreros contra todo riesgo, en la Mutualidad Laboral de la Construcción.

Realizada la adjudicación de las obras, según el proyecto y presupuesto, su ejecución se atenderá inexorablemente a los conceptos que constan en el proyecto, calculándose su valoración a efectos de las liquidaciones que sean procedentes, con arreglo a los precios resultantes de la adjudicación. Consecuentemente se prohíbe variar o alterar el proyecto y presupuesto y cambiar la naturaleza de los conceptos.

Si, no obstante lo dicho anteriormente, surgieran circunstancias imprevistas que aconsejaran una modificación del proyecto, en cualquier sentido de variación general de obra o conceptos de las mismas, se someterá dicha modificación, previamente a su contratación y realización, a conocimiento y resolución de esta Diputación.

Pamplona, 11 de marzo de 1977.—La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Amadeo Marco. — El Secretario, José Uriz.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe con vecino de con domicilio en en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de cuneta revestida y arenosa para protección de la carretera en término de Esquíroz, así como de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que rigen las mismas, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Arriendo de pastos

Se anuncia subasta, a pliego cerrado, para el arriendo por dos años, de los pastos del comunal del Concejo Tutelado de Viguria (Gueñalaz), de conformidad con los pliegos aprobados, en el precio de 19.000 pesetas anuales.

Admisión de pliegos, reintegrados con timbre de Navarra de cinco pesetas y justificante de depósito de fianza, en el Registro General de esta Diputación, hasta las doce horas del día 5 de abril próximo, y su apertura a las trece horas del mismo día, en el Palacio de Navarra, quedando, en su caso, en dicho día y hora abierto el período de sesteo. El condicionado obra en la Dirección de Montes.

Pamplona, 3 de marzo de 1977. El Vicepresidente, Amadeo Marco. El Secretario, José Uriz.

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Asistente Social, con destino a los Servicios de esta Diputación

Modificación de la formación del Tribunal

Esta Diputación Foral, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 1977, esta Diputación Foral dispuso que don Luis J. Lizarraga Larrión, Director en funciones del Hospital Psiquiátrico «San Francisco Javier», formase parte del Tribunal, que ha de presidir y juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social, con destino a los servicios de esta Diputación. Y habida cuenta de la imposibilidad de que el señor Lizarraga Larrión forme parte del citado Tribunal,

Se acuerda:

1.º Modificar el apartado 3.º del Acuerdo, de fecha 18 de febrero de 1977, por el que se designaba el Tribunal para la oposición de una plaza de Asistente Social, que quedará redactado como sigue:

«3.º Designar el Tribunal que ha de presidir los exámenes que estará formado por: Presidente ilustrísimo señor don Félix Visus Antónanzas, Diputado Foral; don Manuel Lezana Odriozola, Jefe del Servicio de Coordinación Hospitalaria Benéfico-Sanitaria, y doña María Dolores Morondo Ros, Asistente Social del Hospital de Navarra, que actuará como Vocal-Secretario del Tribunal».

2.º Trasladar el presente Acuerdo a todos los miembros del Tribunal y al Boletín Oficial de Navarra para su publicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 3 de marzo de 1977. La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Amadeo Marco. El Secretario, José Uriz.

Devolución de fianza

Terminadas por el contratista adjudicatario «Corviam, S. A.», vecino de Madrid, las obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera de Lecumberri a Hernani, kilómetros 1 al 5, procede efectuar la devolución de la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia al público, antes de realizarse dicha devolución, para que todos los que tengan créditos contra dicho adjudicatario, por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo, etc., referentes a estas obras, formulen las reclamaciones pertinentes ante las autoridades judi-

ciales, laborales o administrativas competentes, en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, justificando ante esta Diputación, en el mismo plazo, haberlo realizado.

Pamplona, 3 de marzo de 1977.—La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Amadeo Marco. El Secretario, José Uriz.

Devolución de fianza

Terminadas por los contratistas adjudicatarios, «Trabajos Bituminosos, S. A.», de Madrid, y don Gregorio Pérez Lerga, de Pamplona, conjuntamente, las obras de mejora de trazado y acondicionamiento de firme en la carretera de Estella-Allo, p. k. 0,00 al 12,170, procede efectuar la devolución de la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia al público, antes de realizarse dicha devolución, para que todos los que tengan créditos contra dicho adjudicatario, por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo, etc., referentes a estas obras, formulen las reclamaciones pertinentes ante las autoridades judiciales, laborales o administrativas competentes, en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, justificando ante esta Diputación, en el mismo plazo, haberlo realizado.

Pamplona, 3 de marzo de 1977.—La Diputación y en su nombre: El Vicepresidente, Amadeo Marco. El Secretario, José Uriz.

JUNTA DE TRANSPORTES

Solicitud de concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Barcelona y Santander, por Lérica-Bujaraloz-Zaragoza-Tudela-Logroño-Vitoria y Bilbao, (Expediente número 11.148), promovido por don Manuel González Miguez, vecino de Valencia

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada, ante la Dirección General de Transportes Terrestres, por don Manuel González Miguez, vecino de Valencia (Cirilo Amorós, 2), la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Barcelona y Santander, por Lérica-Bujaraloz-Zaragoza-Tudela-Logroño-Vitoria y Bilbao, con una longitud total de 731 kilómetros, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, siguientes al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en orden a la necesidad del servicio, su clasificación a los efectos de los reglamentos de Ordenación y Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas, significando que el expediente se hallará de manifiesto en las dependencias de la Junta de Transportes de Navarra, sitas en el Palacio de Navarra, durante las horas de despacho.

Durante el mismo plazo se convoca expresamente a las entidades y particulares distintos del peticionario y que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, para que puedan hacer constar ante la Junta de Transportes de Navarra su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, asimismo, expresamente, al Ayuntamiento de Tudela, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Navarra y a los concesionarios de servicios de igual clase que tuvieren itinerarios comunes o puntos de contacto y expresamente:

A RENFE, como concesionaria del SRTV entre Logroño y Zaragoza, y

A «Compañía Navarra de Autobuses, S. A.», como concesionaria de los SRTV entre Pamplona-Zaragoza, Lerín - Falces-Zaragoza y Estella-Zaragoza.

Pamplona, 17 de febrero de 1977. El Presidente accidental de la Junta, Jesús Fortín. — El Secretario, J. M. Liso.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de la Excmo. Diputación Foral de Navarra

Habiéndose interpuesto por don Eusebio Inda Salinas, recurso de alzada contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, fechas 19-X-76 y desestimación tácita del recurso de reposición, sobre remuneraciones, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, a 2 de marzo de 1977. El Secretario, José Uriz.

Habiéndose interpuesto por don Ambrosio Larumbe Gonzalo, recurso de alzada contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, fecha 19-X-76 y desestimación tácita del recurso de reposición, sobre remuneraciones, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, a 2 de marzo de 1977. El Secretario, José Uriz.

Habiéndose interpuesto por don José Barrenechea Arandigoyen, recurso de alzada contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, fecha 10-X-76 y desestimación tácita del recurso de reposición, sobre remuneraciones, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar

desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, a 2 de marzo de 1977. El Secretario, José Uriz.

Habiéndose interpuesto por don Cecilio Milagro Garrido, recurso de alzada contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, fecha 19-X-76, y desestimación tácita del recurso de reposición sobre remuneraciones, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 8 de marzo de 1977. El Secretario, José Uriz.

Habiéndose interpuesto por don Dionisio Ruiz Martínez, recurso de alzada contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, fecha 19-X-76, y desestimación tácita del recurso de reposición sobre remuneraciones, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 8 de marzo de 1977. El Secretario, José Uriz.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Navarra

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para «Transportes de Mercancías en general, Agencias de Transportes y Despacho Central» de Navarra

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para «Transportes de Mercancías en general, Agencias de Transportes y Despacho Central» de Navarra, remitido a esta Delegación con fecha 1 marzo 1977 para su homologación y,

Resultando: Que dicho Convenio viene acompañado de las actas finales de otorgamiento del pacto, hoja estadística acreditativa del censo de trabajadores y empresas afectadas, estudio salarial justificativo de la repercusión económica del Convenio e informe sindical en cuyas conclusiones se indica que se han cumplido las formalidades legales de inexcusable observancia, que la repercusión económica de las mejoras pactadas representa un incremento promedio del 33,88 % sobre los salarios nominales del Convenio anterior y que las mejoras acordadas repercutirán en precios con los límites que en cada caso establezca la legislación vigente.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para aprobar el Convenio de referencia viene establecida en el artículo 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre y Reglamento que la desarrolla de 21 de enero de 1974.

Considerando: Que las estipulaciones pactadas no incurren en motivo alguno de violación de la Ley anteriormente citada y demás disposiciones de derecho aplicables, habiéndose

hecho constar expresamente que las mejoras acordadas repercutirán en precios con los límites que en cada caso establece la legislación vigente, debiéndose en todo caso tener en cuenta que la mencionada repercusión habrá de ser autorizada por el Órgano competente.

Vistos los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo

Acuerda: 1.º Aprobación del texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para «Transportes de mercancías en general, Agencias de Transportes y Despacho Central» de Navarra.

2.º Comunicar este acuerdo a la Delegación Provincial de Sindicatos para su notificación a los interesados.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Así lo acuerdo en Pamplona, a siete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Rafael H. García González.

848

SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Texto articulado del Convenio Colectivo Sindical Provincial para «Transportes de Mercancías en general, Agencias de Transportes y Despacho Central»

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio, obligan a todas las empresas radicantes en la provincia de Navarra o su capital y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Pamplona o su provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

Artículo 2.º Ambito funcional. — El presente Convenio obliga a todas las empresas de transportes de la provincia de Navarra, que se rijan por la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, en los grupos de Transportes de Mercancías en General, Regulares y Discrecionales, Agencias de Transportes y Despachos Centrales.

Artículo 3.º Ambito personal. — El presente Convenio obliga a la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas por él y todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, tanto si realiza una función técnica como si sólo presta su esfuerzo físico, con excepción de las cargas de alta Dirección y alto Consejo en los que concurren las circunstancias expresadas en el art. 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo y art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Los cargos de Director y Subdirector en las empresas, cuando existan, se regirán por el contrato que particularmente celebren los afectados con ellas, y subsidiariamente por el presente Convenio.

Artículo 4.º Vigencia. — La duración de este Convenio será de dos años contados a partir del día 1 de enero de 1977, prorrogándose de año en año por tácita reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 6.º Garantía «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global afectan al Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter «ad personam».

Artículo 7.º Vinculación a la totalidad. — En el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo de considerarse en su totalidad.

Artículo 8.º Organización del trabajo. — Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes disposiciones vigentes:

1.ª La determinación y existencia de los rendimientos normales fijados en el presente Convenio.

2.ª La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigido.

3.ª La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y

seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos, debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que dará previo conocimiento a los interesados.

4.ª Exigir la máxima atención, limpieza, vigilancia de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.

5.ª La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respetando la categoría profesional y concediendo el necesario período de adaptación.

6.ª La implantación de un sistema de remuneración por incentivo.

El mantenimiento de la organización del trabajo, en los casos de discordancia de los trabajadores, expresada a través de la representación sindical, será el cauce normal en espera de la resolución de la Delegación de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical.

Artículo 9.º La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento a nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método operativo, vehículo, maquinaria, utillaje, etc., son facultades de la empresa, que deberá ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Artículo 10.º Bases de productividad. — La actividad normal es la que desarrolla un operario medio, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Como base para la consideración de actividad normal se tomará la señalada por los cien puntos de la Comisión Nacional de Productividad.

Los conductores de vehículos de reparto, que en la jornada realicen un recorrido inferior a los 100 kilómetros, para alcanzar la actividad normal, es condición indispensable que tomen parte activa en el acondicionamiento de la carga en la caja del vehículo.

Artículo 11.º Rendimiento e incentivos. — El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinar y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible, queda determinada por el salario de Convenio.

Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento mínimo exigible, que corresponde al salario normativo.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.), o individuales, según determine la empresa.

Las empresas, podrán implantar un sistema de valoración del trabajo o establecimiento de primas o incentivos, independientemente del que corresponde al rendimiento mínimo normal del artículo 10.

Una vez implantado el sistema de incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen en 40 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

La empresa, justificadamente, podrá limitar o reducir e incluso suprimir incentivos, si éstos se estableciesen en forma individual, a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés, u otra causa de índole subjetiva, no obtuviesen el debido rendimiento o perjudicaran la cantidad o calidad de producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran aplicarse en dicho caso.

Los incentivos, cuando se hubieren establecido, podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones u obras, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por disminución de actividad en la empresa, o por efectuarse ensayos de nuevas tareas, o procederse a la reparación o reformas de las instalaciones. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Artículo 12.º Personal. — Personal fijo es el que, formando parte de la plantilla de la empresa, mediante in-

greso a través de contrato de aprendizaje, o transcurrido el período de prueba, cubre las necesidades productivas en forma permanente.

Personal interino es el que sustituye al fijo por ausencia de éste, causando baja definitiva en la empresa cuando se reincorpore el personal fijo a quien sustituye, sin derecho a indemnización de despido.

Personal eventual es el contratado para atender necesidades productivas, trabajos nuevos o extraordinarios superiores a los normales y cuyas necesidades no puede cubrir el personal fijo.

El contrato del eventual será formalizado de acuerdo con la Ley de Relaciones Laborales y Ordenanza de la actividad.

Artículo 13.º Plazo de preaviso.—El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

- a) Personal de Dirección o Técnicos: 15 días.
- b) Personal administrativo: 15 días.
- c) Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso indicados, motivará una sanción equivalente al importe de sus emolumentos en los días de retraso de la comunicación; esta sanción podrá retraerse de los conceptos que la empresa debe abonar al productor en razón de liquidación de finiquito.

Artículo 14.º Jornada.—La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

A fin de atender casos de evidente necesidad, se prolongará la jornada de trabajo hasta el límite fijado por las disposiciones vigentes.

Artículo 15.º Tiempos de espera.—A los efectos del cómputo del tiempo invertido en las esperas motivadas por averías o bien por llevarse a cabo en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, se tendrán en cuenta las prescripciones que sobre tales extremos establece el artículo 64 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera. Sin embargo, si las empresas viniesen aplicando en las situaciones de espera u otras similares, condiciones más beneficiosas para sus trabajadores, en virtud de costumbre ineterada o acuerdo pactado, bien con carácter individual o colectivo, aquéllas vendrán obligadas a respetarlas.

Artículo 16.º Invalidez.—La declaración de invalidez permanente y total para la profesión habitual se regirá por las disposiciones legales vigentes.

No obstante, el trabajador que se encuentre en dicha situación, tendrá derecho dentro del plazo de un año, a contar de la declaración, a ser colocado en la empresa, incluso con preferencia a otro productor, en aquellos puestos que sean compatibles con sus aptitudes.

Artículo 17.º Servicio Militar.—Durante el tiempo de permanencia en el servicio militar las empresas abonarán al personal que se encuentre en dicha situación, las pagas extraordinarias legales.

Artículo 18.º Condiciones económicas.—Las retribuciones pactadas en el presente Convenio son las que figuran relacionadas en el Anexo núm. 1 del mismo y suponen un incremento de cinco mil pesetas sobre las tablas anteriormente vigentes, en todas las categorías excepto para las tres primeras cuyo aumento es del veinticinco por ciento.

Ello no obstante, los trabajadores que en cualquiera de los meses del primer semestre de 1976, hubieren percibido cantidad superior a las 25.000 pesetas, se les garantiza un aumento sobre el salario real de seis mil pesetas mensuales.

Las empresas podrán liquidar los salarios y sus complementos por días, semanas o meses, según convenga a su organización de trabajo.

Artículo 19.º Salarios de cotización.—A efectos de cotización a la Seguridad Social, se estará siempre a las disposiciones legalmente en vigor en cada momento.

Artículo 20.º Rendimiento.—El rendimiento mínimo exigible, se computará semanal o mensualmente, según determine previamente la empresa.

Será causa de la aplicación del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, el no alcanzar durante tres semanas el rendimiento normal, para los

que se efectúe cómputo semanal, o no alcanzar dicho rendimiento en dos meses, para los de cómputo mensual, dentro todos ellos de los últimos meses.

Artículo 21.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, se abonarán cada una de ellas por una mensualidad del salario real, a excepción de los pactos que hubiera sobre el kilometraje e incentivos y asimismo no entrarán en su cómputo las cantidades variables percibidas en concepto de horas extraordinarias.

Artículo 22.º Dietas.—El importe de las dietas a que se refiere el artículo 100 de la vigente Ordenanza Laboral queda establecido de la siguiente forma:

Conductores y Cobradores de Servicios Regulares

Desayuno	50 Ptas.
Almuerzo	225 »
Cena	200 »
Pernoctar	175 »

TOTAL ... 650 Ptas.

Conductores de Servicios Discrecionales

Desayuno	50 Ptas.
Almuerzo	300 »
Cena	250 »
Pernoctar	200 »

TOTAL ... 800 Ptas.

El desayuno sólo será abonado al personal que pernocte fuera de su domicilio habitual.

Artículo 23.º Aumento por años de servicio.—Los aumentos por años de servicios se abonarán con arreglo a lo estipulado en la vigente Ordenanza Laboral y calculado sobre las tablas establecidas en el anexo núm. 1, suprimiendo el tope de quinquenios hasta alcanzar el productor la edad de 65 años.

Artículo 24.º Participación en beneficios.—Esta participación queda establecida en treinta días de salarios Convenio más antigüedad.

Artículo 25.º Trabajo en domingos y festivos.—El conductor que desempeñe su trabajo en domingo o festivo, tendrá derecho al descanso compensatorio dentro de la siguiente semana, estableciendo a su favor la elección del día en que éste tenga lugar.

Estando la actividad del conductor calificada como de carácter continuo, tiene la obligación de prestar su trabajo en las condiciones de la Ordenanza, abonándose en estas ocasiones la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) por jornada de ocho horas y dos mil pesetas (2.000) si se trabajan horas extraordinarias siempre que dichas cantidades no fueren superadas por kilometraje o incentivos en dichas jornadas.

Artículo 26.º Plus de nocturnidad.—El personal de turno de noche percibirá un plus de 30 por 100 sobre el salario que figura en el anexo n.º 1 de este Convenio.

Se entiende por personal de turno de noche el que realiza su jornada laboral entre las 22 y las 6 horas, en instalaciones fijas de la empresa.

Artículo 27.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales y artículo 69 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

El cálculo y abono se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, Orden de 22 de noviembre de 1973 y Orden de 20 de mayo de 1975, entendiendo a estos efectos como salario base el establecido en el anexo del presente Convenio.

Artículo 28.º I. R. T. P.—Se garantizará un mínimo exento de cuatrocientas mil pesetas (400.000) anuales por todos los conceptos, en el Impuesto de los rendimientos por trabajo personal, abonándose en su caso la diferencia entre el anterior mínimo y el que estuviera establecido por disposición legal.

Artículo 29.º Quebranto de moneda.—En concepto de quebranto de moneda, los cajeros, cobradores, y en general todo aquel que realice funciones análogas, percibirán mensualmente una cantidad equivalente al 80 por 100 de un día de salario de cotización a la seguridad social, entendiéndose por sa-

lario de cotización tanto la base tarifada como la complementaria individual.

Artículo 30.º Ropa de trabajo.—Las empresas entregarán al personal, cuya índole de los trabajos que realice así lo exigiere, dos buzos de trabajo cada año.

Igualmente proveerán de un equipo de agua, compuesto por pantalón y chaqueta o similar, a los conductores, repartidores y trabajadores que la índole de su trabajo lo reclame.

La necesidad de proveer de guantes y botas al personal que por la índole de su trabajo lo precise, será determinada por los enlaces sindicales y empresa.

Artículo 31.º Accidentes de trabajo.—El personal en baja temporal por accidente de trabajo, percibirá durante el tiempo que dure y desde el primer día, hasta el 100 por 100 de la retribución total.

Artículo 32.º Compensación.—En la liquidación de los aumentos convenidos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los aumentos pactados en el artículo 18 no son absorbibles con los que se vinieren percibiendo con anterioridad a este Convenio, hasta el límite de las expresadas cifras; y para las superiores se establece la absorción, considerando a estos efectos como fecha de referencia la del 30 de junio de 1976, o el mes más alto del primer semestre del mismo año en el caso de haber percibido al productor cantidades superiores por tener establecido las empresas sistemas de retribución con incentivo, vg. kilometraje.

2. Los salarios pactados en el artículo 18 (condiciones económicas) y artículo 22 (dietas), serán revisables semestralmente de la siguiente forma: En 1.º de julio de 1977, se incrementarán con el Índice de Coste de Vida; en 1.º de enero de 1978 se incrementarán con el Índice de Coste de Vida más dos puntos; en 1.º de julio de 1978 se incrementarán con el Índice de Coste de Vida más dos puntos.

El Índice de Coste de Vida que se aplicará será el del conjunto nacional, según datos del I. N. E. y referido siempre a los semestres naturales anteriores a la fecha de revisión.

3. Las horas extraordinarias en las empresas que tengan establecido o establezcan un sistema de pactos particulares en dicho concepto, se podrán absorber o compensar por aquella prima que se derive del sistema, siempre que ésta sea igual o superior al importe de aquéllas.

Artículo 33.º Vacaciones.—Las vacaciones del personal se regirán por lo establecido en el artículo 61 de la Ordenanza Laboral, que dice así:

"Todo el personal al servicio de empresas regidas por la presente Ordenanza tendrá derecho al disfrute anual de un período de veinticinco días naturales retribuidos en función del salario real. Dicho período se incrementará con un día más por cada cinco años de servicio, con el límite máximo de treinta días en total.

Cuando se trate de productores cuyo contrato haya durado menos de un año, la empresa podrá compensar en metálico las vacaciones no disfrutadas.

Artículo 34.º Licencias y Permisos.—Las licencias o permisos se darán de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y subsiguientes de la Ordenanza Laboral, con las siguientes modificaciones:

1.ª La duración de la licencia en caso de matrimonio del trabajador será de quince días.

2.ª En caso de enfermedad grave debidamente justificada o fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y afines políticos, dos días si ocurre en la localidad donde se presten servicios y cuatro días si sucede fuera de la misma.

En caso de boda de hijos, hermanos y afines políticos, un día de licencia dentro de la provincia y dos días fuera.

Artículo 35.º Comisión Mixta.—Durante treinta días, siguientes al de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de Navarra, se creará una Comisión Mixta interpretativa del Convenio, que actuará como órgano de la interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia para el cumplimiento de lo pactado.

c) Desarrollar cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica de lo convenido.

Artículo 36.º Organización de la Comisión.—La Comisión Mixta del Convenio tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Navarra, pudiendo, no obstante, reunirse o actuar en cualquier otra parte del territorio provincial, previa autorización sindical.

La Comisión Mixta del Convenio estará compuesta por un Presidente, un Secretario, ocho vocales (cuatro económicos y cuatro sociales, con sus respectivos suplentes) y los asesores respectivos al efecto, nombrados o designados, que tendrán voz pero no voto.

El Presidente será el que lo es del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Navarra, pudiendo, empero, delegar en otra persona por razones que así lo aconsejaren.

Como Secretario actuará un funcionario de la Organización Sindical.

Los vocales económicos y sociales serán designados por sus respectivas Juntas, de entre aquellos que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora del presente Convenio.

Los Asesores jurídicos o técnicos serán los mismos que fueron designados para la Comisión Mixta Deliberadora del presente Convenio.

Ambas partes convienen, de común acuerdo, en dar conocimiento a la Comisión Mixta interpretativa del Convenio de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, sometiendo a la competencia de la Comisión Mixta interpretativa en trámite conciliatorio previo para cualquier divergencia que surja entre productores y empresas.

Artículo 37.º Competencia de jurisdicciones.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta interpretativa del Convenio no obstarán en ningún caso al libre ejercicio de las jurisdicciones, tanto administrativas como contenciosas, previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y en la forma y alcance que en dicho texto legal están reguladas.

Artículo 38.º Comisión para confección de hoja de ruta.—La propia Comisión Mixta, en el plazo de tres meses a contar de la promulgación del presente Convenio elaborará y redactará una hoja de ruta para conductores con las menciones y especificaciones que resulten de las normas laborales vigentes y las que exijan la especial índole de los servicios que el transporte Internacional, Nacional, Provincial y Local desarrolla.

Dicha Comisión establecerá, en un plazo inicial de diez días, el propio procedimiento de actuación.

La hoja de ruta quedará aprobada en un texto único, sobre los proyectos presentados en las deliberaciones por la parte social así como sobre la contenida en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio con carácter específico, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará siempre a lo que previene la vigente Ordenanza Laboral y disposiciones oficiales vigentes.

Segunda.—Ambas representaciones mantienen la imposibilidad en que se encuentran de acompañar tablas de rendimientos mínimos con carácter general, debido principalmente a la diversidad de servicios y a las distintas características de unas y otras empresas.

Tercera.—Las partes manifiestan que las mejoras establecidas en el presente Convenio llevan consigo un aumento de los costos de los servicios que prestan, si bien la repercusión en los precios de dichos servicios se limitará y ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 12/73 de 30 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el Decreto de 8 de octubre de 1976.

TABLAS DE RETRIBUCIONES

ANEXO NUMERO 1

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico		
Subgrupo A		
Jefe de Servicio	32.072	
Inspector Principal	27.137	
GRUPO 2.º Personal Administrativo		
Jefe de Sección	22.204	
Jefe de Negociado	20.793	
Oficial de 1.ª	19.014	
Oficial de 2.ª	18.026	
Auxiliar Administrativo	17.110	
Aspirante, 16-17 años	13.135	
Aspirante, 14-15 años	12.852	
GRUPO 3.º Personal de movimiento		
Subgrupo A - Sección 2.ª		
Personal de Agencias de Transportes		
Encargado General	20.794	
Encargado de Almacén	19.014	
Capataz	17.626	
Auxiliar de Almacén y Basculero	17.093	
Mozo Especializado		572
Mozo de carga y descarga		559
Subgrupo B - Transportes de Mercancías		
Jefe de Tráfico de 1.ª	20.794	
Jefe de Tráfico de 2.ª	19.014	
Jefe de Tráfico de 3.ª	18.276	
Conductor Mecánico		615
Conductor		601
Conductor de motocicletas y furgonetas		585
Ayudante		576
Mozo especializado		572
Mozo de carga, descarga y reparto		559
Subgrupo F - Sección 1.ª		
Tracción sangre		
Encargado	19.014	
Capataz		585
Carrero		572
Volquetero		564
Mozo de cuadra		559
Arriero		559
Subgrupo G - Sección 1.ª		
Personal de Servicios Auxiliares		
Engrasador		581
Guarda de noche		564
Guarda de día		559
Mozo		559
Subgrupo H - Transportes de muebles, mudanzas y guardamuebles		
Jefe de Tráfico	19.577	
Inspector visitador	18.791	
Encargado de almacén y/o guardamuebles	18.540	
Capataz		598
Capitonista		581
Mozo especializado		567
Mozo		559
Carpintero		596
Conductor mecánico		615
Conductor		601
Conductor de furgoneta o motocicletas		585
GRUPO 4.º Personal de Talleres		
Jefe de Taller	22.763	
Encargado	19.277	
Encargado General	18.926	
Encargado de almacén	18.276	
Jefe de Equipo		646
Oficial de 1.ª		605
Oficial de 2.ª		596
Oficial de 3.ª		581
Mozo de Taller		572
Aprendiz de primer año		387
Aprendiz de segundo año		429
Aprendiz de tercer año		452
Aprendiz de cuarto año		464
GRUPO 5.º Personal subalterno		
Cobrador de facturas	17.110	
Telefonista	16.990	
Portero	16.750	
Vigilante	16.750	
Limpiadora (por hora y con mínimo de 4 horas)		64
Botones de 14 y 15 años	11.383	
Botones de 16 y 17 años	12.519	

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección de Trabajo de Navarra

Cédula de notificación

En expediente incoado en esta Inspección Provincial a la trabajadora autónoma doña Soledad Montes San Pedro, con número en la Seguridad Social 31/16.112, actividad alimentación que tuvo su do-

micilio social en Ansoáin, calle Lerín, 15, fue levantado requerimiento por débitos a la Seguridad Social del período diferencias año 1974, por el concepto de «falta de cotización», ascendiendo los débitos pendientes a 1.392 pesetas, incluido recargo por mora.

Por hallarse la trabajadora autónoma en ignorado paradero, y a fin de que sirva de notificación, según

determina el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se advierte que el original del requerimiento se halla a disposición del interesado en esta Inspección de Trabajo (calle Iturralde y Suit, 13-1.º), contándose el plazo legal a partir del día siguiente a la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 1977.
El Inspector Jefe de Trabajo, José María Ruiz Oyaga.

643

Cédula de notificación

En expediente incoado en esta Inspección Provincial al trabajador autónomo don Angel Otazu Asarta, con número en la Seguridad Social 31/1.879, actividad, actividades diversas, que tuvo su domicilio social en Burlada, calle La Fuente, número 3-2.º D, fue levantado requerimiento por débitos a la Seguridad Social del período de 1 de abril de 1972 a 31 de julio de 1972, por el concepto de «falta de cotización», ascendiendo los débitos pendientes a 2.606 pesetas, incluido recargo por mora.

Por hallarse el trabajador autónomo en ignorado paradero y a fin de que sirva de notificación según determina el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se advierte que el original del requerimiento se halla a disposición del interesado en esta Inspección de Trabajo (calle Iturralde y Suit, 13-1.º), contándose el plazo legal a partir del día siguiente a la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 1977.
El Inspector Jefe de Trabajo, José María Ruiz Oyaga.

645

Magistratura de Trabajo núm. Uno de la provincia de Navarra

EDICTO

Don Federico García Monge Redondo, Magistrado de Trabajo número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento número 241/76-1.ª y tres más acumulados a efectos de ejecución, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña Carmen Cemboráin Samitier y otros, contra la Empresa

«Restaurante Floren», propiedad de don José Luis Goñi Romero y don Florencio Equisoáin Berrueto, hoy desaparecida y que estuvo domiciliada en Plaza Virgen de las Nieves, número 3, de Pamplona, hoy en trámite de ejecución con el número 32/76-1.ª, se ha dictado providencia, que copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado de Trabajo número Uno. Don Federico García Monge Redondo. Pamplona, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta: se tiene por designado Perito-tasador por la parte ejecutante a don Rainaldo Pinto Rodríguez, mayor de edad, casado, de profesión administrativo y domiciliado en calle San Francisco, número 21, de Pamplona. Dese traslado a la parte ejecutada para que, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda por su parte y a su costa designar otro Perito que intervenga en la tasación, lo que deberá hacer dentro del plazo del segundo día, a partir de esta notificación, con el apercibimiento de que si no lo designare, se le tendrá por conforme con el designado por la parte ejecutante. Lo acordó y firma S. S.ª Doy fe.—Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra a los efectos legales procesales.

Dado en Pamplona, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Federico García Monge Redondo.—Ante mí, el Secretario, José María Varas de Vega.—Firmados y rubricados.

741

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Comercial Ibérica de Pescados, S. A., «CIPESA», solicitó autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de su industria de salazones situada en término municipal de Funes (Navarra), a un antiguo recodo del río Arga, abandonado, por desviación artificial de su curso.

Las aguas residuales con un volumen diario de 300 m.ª, son tratadas en una fosa séptica ya construida y cuyo plano figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Funes (Navarra), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y plano estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

669

NOTA-ANUNCIO

D.ª María Rosario Petri Oroz, acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,30 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Arga en el paraje «Parlapea» y jurisdicción de Larraoña del término municipal del Valle de Esteribar (Navarra), con destino a riego en finca de su propiedad cuya superficie regable es de 900 m.ª.

De los documentos y plano aportado se deduce que la toma se sitúa en la margen del río Arga ubicada frente a la finca y bien definida en el plano; lugar donde previo acondicionamiento del terreno, podrá instalarse un grupo electro-bomba portátil de 1,5 HP. de potencia capaz de elevar 2.600 l./hora a través de un corto

tendido de tubería de impulsión hasta un punto adecuado para su distribución posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de Navarra o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

711

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Habiéndose extraviado el resguardo acreditativo de la constitución del depósito «Necesario sin desplazamiento de títulos», número 37 de entrada y 335 de Registro, de fecha 29 de diciembre de 1971, de la propiedad del «Crédito Navarro, S. A.», garantizando a «Huguet, S. L.», y por un importe de 201.517 pesetas, constituido para garantizar las obras de suministro de energía eléctrica al polígono de tiro de las Bardenas Reales, y a disposición del Presidente de la Junta Económica de la 3.ª Región Aérea; se advierte a la persona en cuyo poder se encuentre, que deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda de Navarra, previniéndole que se han tomado todas las medidas conducentes a que no se abone dicho importe, y que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará sin efectos ni valor alguno.

Pamplona, 24 de febrero de 1977. El Delegado de Hacienda, firma ilegible.

686

Habiéndose extraviado el resguardo acreditativo de la constitución del depósito «Necesario sin desplazamiento de títulos», número 15 de entrada y 376 de Registro, de fecha 9 de agosto de 1972, por un importe de 113.369 pesetas, garantizando las obras de construcción del edificio para la Guardería Infantil «Santas Reliquias», en San Adrián, a disposición de la Delegación Provincial de Auxilio Social de Navarra, como de la propiedad del «Crédito Navarro, S. A.», garantizando a Pedro Garnica Castillo, se advierte a la persona en cuyo poder se encuentra que deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda de Navarra, previniéndole que se han tomado todas las medidas conducentes a que no se abone dicho importe, y que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efectos ni valor alguno.

Pamplona, 24 de febrero de 1977. El Delegado de Hacienda, firma ilegible.

687

Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona

Habiéndose interpuesto por el Procurador don Victoriano Echeverría, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 de la calle Tudela, recurso contencioso - administrativo contra Acuerdo del Tribunal Administrativo de Navarra, de 10 de diciembre de 1976, dictado en recurso de alzada número 65/75, interpuesto contra acuerdos de la M. I. Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Pamplona, sobre licencia para legalización de tejadillo, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Pamplona, 17 de febrero de 1977. El Secretario, Fernando Goded Javierre.

652

Habiéndose interpuesto por el Procurador don Pedro del Olmo, en nombre de don Rafael Cortabarría Laborda, recurso contencioso - administrativo contra Acuerdo del Tribunal Administrativo de Navarra, de 14 de diciembre de 1976, sobre pago de licencia de obras al Ayuntamiento de Estella, dictado en expediente 258/75, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Pamplona, 17 de febrero de 1977. El Secretario, Fernando Goded Javierre.

651

AYUNTAMIENTOS

CORELLA

Subasta de hierbas

El día 19 de abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende del 1 de agosto de 1977 al 31 de julio de 1981.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 41.775 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta quedan expuestas en Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 11 de marzo de 1977.—El Alcalde, Félix Armendáriz.

652

EZCURRA

Subasta forestal

El M. I. Ayuntamiento de esta Villa saca a subasta los siguientes lotes forestales, sitos en la regata de Ollin, de este término municipal.

Lote 1.º—Compuesto por 424 árboles de roble, que cubican 174 metros cúbicos; tasados en 318.700 pesetas.

Lote 2.º—Compuesto por 6.728 árboles de alerce y aliso, que cubican 370 metros cúbicos; tasados en 259.000 pesetas.

La subasta se celebrará, por el procedimiento de viva voz, en la Sala Consistorial de la Villa, el día 5 de abril, a las doce del mediodía. Para tomar parte en la misma se necesita persentarse carnet de Empresa con responsabilidad o documento que lo sustituya.

El condicionado está de manifiesto en Secretaría, y será leído al comenzar el acto.

Ezcurra, 5 de marzo de 1977.—El Alcalde, José Apesteguía.

853

BURLADA

EDICTO

En las dependencias y locales de este Ayuntamiento se hallan depositados, a disposición de quien acredite ser su dueño, los siguientes vehículos y objetos, retirados de la vía pública:

Expediente 14/71.—Vehículo ciclomotor Torrot, número 589.915.

Expte. 10/72.—Vehículos ciclomotor Mobylette, número 368.078. Ciclomotor Mobylette, n.º 421.061.

Expte. 4/75.—Vehículos ciclomotor Derbi-Rabasa, número 403.888. Ciclomotor Torrot, n.º 620.285.

Expte. 8/75.—Vehículo Motocicleta Montesa, Z-12.668.

Expte. 12/75.—Vehículos ciclomotor Mobylette número 376.488. Ciclomotor Mobylette n.º 229.857.

Expte. 3/76.—Vehículo ciclomotor Guzzi-agusta n.º 406.186 M.V. Expte. 7/76.—Vehículos ciclomotor Mobylette, sin número identificación. Ciclomotor Mobylette número 86.713. Ciclomotor Derbi número 097.167.

Expte. 10/76.—Automóvil Seat 124, M-698.857.

Expte. 15/76.—Vehículo ciclomotor Mobylette, número 312.038.

Expte. 29/76.—Vehículos ciclomotor Mobylette número 494.204. Ciclomotor Mobylette n.º 47.275.

Expte. 28/77.—Automóvil Zodiac, B-341.485.

Expte. 61/77.—Vehículos ciclomotor Vespino número 924.165. Ciclomotor Vespino número 927.148.

Ciclomotor Mobylette, sin número identificación.

Bicicleta marca Peugeot; dos bicicletas en desuso.

OBJETOS VARIOS

Número 1.—Varios llaveros y dos cerraduras.

Número 2.—Tres encendedores y sombrero.

Número 3.—Monedero con dos llaves, cadena, monedero con llavero y 130 pesetas, monedero con dos llaves.

Número 4.—Cerro faro y tres patines.

Número 5.—Cojín de sofá.

Número 6.—Reposacabezas de coche.

Número 7.—Cartera con material escolar.

Número 8.—Cartera con siete sobres.

Número 9.—Bolsa herramientas de automóvil.

Número 10.—Gabinetas de niño.

Número 11.—Jersey blanco de niño, azul y varias chaquetas de lana.

Número 12.—Paraguas caballero (dos).

Número 13.—Varios balones.

Número 14.—Armañón silleta niño.

Número 15.—Par de zapatos caballero.

Número 16.—Rollo plástico.

Número 17.—Pulsera de oro con inscripción de María del Mar. Pulsera con inscripción Mila. Pulsera con inscripción Mari Tere.

Número 18.—Reloj de señora marca Festina.

Número 19.—Reloj de caballero marca Festina. Reloj de caballero marca Dogma.

Número 20.—Broche de señora de solapa.

Número 21.—Cadena con medalla.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 615 del Código Civil, Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974, artículo 292 del vigente Código de la Circulación y disposiciones concordantes, una vez transcurridos los plazos establecidos a estos efectos, durante los cuales se acredite suficientemente su propiedad y procedan a su recogida, previo pago de los gastos a que hubiera dado lugar su depósito, se procederá a la venta en pública subasta o adjudicación directa, según corresponda, de conformidad con las mencionadas disposiciones.

Burlada, 9 de marzo de 1977.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

850

TUDELA

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente del M. I. Ayuntamiento de mi presidencia, acordó proceder a la apertura del período de alegaciones durante quince días, en el expediente contradictorio de ruina del edificio número 29 de la calle Ortiz (D. Pedro), propiedad de doña Babilá Inbarren Pérez, dándose traslado a los inquilinos y de más afectados para que formulen las que consideren oportunas y publicándose el correspondiente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de Navarra y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, en Tudela, a 5 de marzo de 1977.—El Alcalde, José Luis Forcada González.

836

SAN ADRIAN

Concurso-subasta para la realización de las obras de distribución de aguas y saneamiento

Se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de redes de distribución de aguas y saneamiento, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones formulados al efecto, cuyo presupuesto de contrata está calculado en 25.613.027,18 pesetas.

Los licitadores presentarán antes de las trece horas del día posterior al de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de Navarra, dos sobres que contendrán:

Uno, cerrado, con la «Proposición económica» ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio.

El otro, conteniendo: justificante de haber ingresado en Depósito municipal el dos por ciento del presupuesto de contrata, relación de jornales mínimos, documentos que acrediten estar al corriente en el pago de la contribución industrial, seguros sociales unificados, etc.; carnet de Empresa con responsabilidad y certificado de haber ejecutado obras de naturaleza análoga y cuantía aproximada, a satisfacción de la dirección facultativa correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir a subasta sólo a los concursantes que ofrezcan plenas garantías de solvencia profesional y económica, o desecharlas todas.

La apertura de los pliegos cerrados con «Proposición económica», admitidos a subasta, se hará en la Sala Consistorial, a las trece horas del siguiente día al de expiración de presentación de los sobres.

San Adrián, 8 de marzo de 1977. El Alcalde, Emilio Cigudosa Mazo.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, domiciliado en la calle, número, con D. N. I. número, enterado del anuncio del concurso-subasta, para la contratación de las obras de distribución de aguas y saneamiento en San Adrián, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el día, así como también del proyecto completo y de las condiciones técnicas y económico administrativas, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a las normas establecidas en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma)

840

AIBAR

Modificación de tarifas para el abastecimiento de agua

La Junta de Veintena de este Municipio, en sesión celebrada el pasado 4 de marzo, acordó la implantación de nuevas tarifas para el abastecimiento de agua a domicilio.

A los efectos señalados en el artículo 394 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, se hace público que dichas tarifas permanecerán expuestas durante quince días en Secretaría municipal, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Aibar, 5 de marzo de 1977.—El Alcalde, Esteban Sabalza.

322

CINTRUENIGO

EDICTO

La Junta de Veintena de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo del actual, acordó el establecimiento de la tasa por recogida de basuras y otros servicios municipales y el aumento de todas las tarifas que se vienen exaccionando en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, estando expuestas al público las ordenanzas aprobadas por espacio de quince días, a contar del de la publicación del presente edicto.

Cintruénigo, 8 de marzo de 1977. El Alcalde accidental, Angel Chivite Moreno.

823

VALCARLOS

Reglamento y Tarifas para el servicio de aguas

Aprobadas por la Junta de Veintena de este Municipio, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1976, el Reglamento para el funcionamiento del Servicio de Aguas y sus tarifas, en cumplimiento de lo dispuesto en la materia, queda expuesto al público en Secretaría municipal durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Valcarlos, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde, José Bazo.

821

MARCILLA

Modificación de las tarifas de la Junta de Aguas

Se pone en conocimiento del Público que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Aguas, el día 16 de febrero, acordó elevar las tarifas vigentes hasta la fecha, cuya elevación se saca a información pública, por un período de quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

Las aludidas Tarifas se hallan expuestas al público en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Marcilla, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde, Aurelio San Juan Garrido.

838

GOÑI

Modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento vecinal de hierbas

En sesión extraordinaria celebrada por el Concejo el día 24 de febrero de 1977, se acordó modificar la ordenanza reguladora del aprovechamiento vecinal de hierbas, que se halla expuesta al público en Secretaría concejil, durante el plazo reglamentario.

Goñi, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

854

HUARTE-PAMPLONA

Ordenanzas de impuestos municipales

Aprobadas por la Junta de Veintena de este Municipio las tarifas para exacción de impuestos, tasas y derechos en el año 1977, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 394 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra, quedan expuestas

al público por tiempo de quince días, a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones procedentes, que serán tramitadas en forma reglamentaria.

Huarte-Pamplona, 8 de marzo de 1977.—El Alcalde, Ignacio Ibaricu.

851

ZARRANZ

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra se hace público por medio del presente que este Concejo abierto, en sesión del 12 de enero último, aprobó el Reglamento y Tarifas del Servicio de Aguas y Saneamiento, que permanecerán expuestos al público durante quince días a contar del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zarrazn (Imoz), 4 de marzo de 1977.—El Alcalde Presidente, Salvador Zarrazn.

837

AZCONA

Proyecto de delimitación del suelo urbano

Este Concejo, en sesión celebrada el día 5 del actual, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de la localidad.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un mes, conforme a lo establecido en el artículo 66, apartado 2.º de la Ley 19/75.

La memoria y planos se encuentran en la Alcaldía a disposición de cuantos se hallen interesados.

Azcona (Yerri), 7 de marzo de 1977.—El Alcalde, Esteban Cia.

866

Sección Judicial

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona

EDICTO

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 477-A-76, seguidos a instancias de D. Nemesio Arroyo Girón, contra D. Adolfo Esteban Palomares, D.ª Juana Arribas Moratines y contra «Omnia» se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Pamplona a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Andrés Fernández Salinas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 477-A-76 seguidos a instancias de

D. Nemesio Arroyo Girón, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Pamplona, representado por el Procurador D. Domingo Ventura Oteiza, y dirigido por el Letrado D. Silvano Palomar, contra la Compañía «Omnia» S.A.E. de Seguros, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Bonifacio Ruiz Lobera, y dirigida por el Letrado D. Adolfo Jiménez, y contra D. Adolfo Esteban Palomares y D.ª Juana Arribas Moratines, que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos; versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y
Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Ventura Oteiza, en nombre y representación de don Nemesio Arroyo Girón, debo condenar y condeno a los demandados D. Adolfo Esteban Palomares, D.ª Juana Arribas Moratines y la Compañía de Seguros «Omnia S. A.» a pagar al actor solidariamente, los dos primeros de forma directa y la última por subrogación, la cantidad de 68.797 pesetas, así como el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago; sin imposición de costas; notifíquese la presente en legal forma a los demandados en rebeldía, si en plazo de tres días no se solicita la personal.—Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Andrés Fernández.—Rubricados».

Y para notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente en Pamplona, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Jesús María Aramburu.

792

EDICTO

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 349-B de 1976, a instancia de «Sefisa Finanzaciones, S. A.», contra otros y Don Francisco Peña Fernández, que fue vecino de Granada y cuyo actual paradero se desconoce, sobre nulidad de compra-venta y otros extremos, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente, al referido demandado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Pamplona, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Andrés Fernández Salinas.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

735

EDICTO

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 129-B de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por la sociedad Cons-

trucciones Metálicas de Navarra, S. A., contra Construcciones Germano Ibéricas, S. A., que estuvo domiciliada en Barcelona, Provenza, 385, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de pesetas 1.226.445 de principal, más pesetas 200.000, calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas; en cuyos autos he acordado citar de remate a dicha demandada, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, requerimiento que se le hace por medio de este edicto.

Dado en Pamplona a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Andrés Fernández Salinas.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.

736

Juzgado Municipal número Dos de Pamplona

Cédula de notificación

En el juicio de faltas del que se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la Ciudad de Pamplona a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Isidro Rey Carrera, Juez Municipal del núm. Dos de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 543/76, seguido a virtud de denuncia formulada ante Comisaría de Policía por Virgilio Henares, de 32 años de edad, soltero, cocinero y contra Rafael Morente León, de 43 años de edad, sin profesión, ambos con domicilio desconocido, por supuesta falta de lesiones en agresión en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Morente León, como autor responsable de una falta de lesiones en agresión, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidro Rey.—Rubricados.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a ambos, expido la presente en Pamplona a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Vidal Hernández López.

706

EDICTO

«Sentencia. — En Pamplona, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Isidro Rey Carrera, Juez del Juzgado Municipal número Dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que con el número 4 de 1977, se sigue en este Juzgado y en el cual figura como denunciante Hind Morabi, de 35 años de edad, casada, artista de baile, natural de Barkale (Libano) y vecina accidental que fue de

Pamplona; como perjudicada, además de la anterior, Sausan Mahmud, de 24 años, casada, bailarina y vecina accidental que fue de Pamplona, y como denunciados Buenaventura Rupérez Gil, de 30 años, soltero, industrial y vecino de Pamplona, y José Antonio Díaz Rodríguez, de 22 años, soltero, camarero y vecino de Pamplona; por malos tratos de obra, habiendo sido también parte en los autos el Ministerio Fiscal; y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Díaz Rodríguez, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos mil pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas procesales, y que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al también denunciado Buenaventura Rupérez Gil, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales, y fijándose en cuatro días el arresto sustitutorio para el caso de impago por el condenado de la multa impuesta. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hind Morabi y Susan Mahmud, expido la presente en Pamplona, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, firma ilegible.

705

Cédula de notificación

En el juicio de faltas del que se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la Ciudad de Pamplona a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Isidro Rey Carrera, Juez Municipal del número Dos de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 539/76, seguido en virtud de atestado y en el que figuran como implicados José Alberto Escobosa Les, de 24 años, soltero, Agente de Ventas y vecino de Pamplona; y Antonio Bolognesi, de 30 años, soltero y residente en Bologna (Italia); por daños en accidente de circulación, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Bolognesi, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de daños, a la pena de dos mil pesetas de multa; a que indemnice al perjudicado José Alberto Escobosa Les, en la cantidad de setenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad y alquiler de otro durante su reparación y al pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidro Rey.—Rubricados.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Bolognesi, expido la presente en Pamplona a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Vidal Hernández López.

721

Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número Dos de esta capital, en resolución de hoy dictada en las diligencias previas que se instruyen con el número 1.811 de 1976 sobre Estafa, por la presente se cita a Juan José Bolaños Ocaña, con domicilio en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y demás diligencias necesarias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pamplona, a 22 de febrero de 1977.—El Secretario, Arturo Vela Pastor.

667

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número Dos de esta capital, en resolución de hoy dictada en las diligencias previas que se instruyen con el número 174 de 1977 sobre lesiones por atropello, por la presente se cita a Pablo Eraso Bacáicoa, con domicilio en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y demás diligencias necesarias así como también para hacerle ofrecimiento de causa conforme al Art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que le queda hecho para el caso de incomparecencia.

Pamplona, a 23 de febrero de 1977.—El Secretario, Arturo Vela Pastor.

696

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número Dos de esta capital, en resolución de hoy dictada en las diligencias previas que se instruyen con el número 288 de 1977 sobre Daños por colisión de los vehículos NA-48.590 y M-5765-BD, por la presente se cita a José Carrillo Raúl, con domicilio en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y demás diligencias necesarias así como también para hacerle ofrecimiento de causa conforme al Art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que le queda hecho para el caso de incomparecencia.

Pamplona, a 24 de febrero de 1977.—El Secretario, Arturo Vela Pastor.

697

Juzgado Municipal número Uno, Decano de Pamplona

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado Municipal número Uno, Decano de esta Capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 536/76, que se sigue sobre daños circulación, ha acordado se cite al denunciado Valeriano Fernández Fernández, conductor del

vehículo matrícula 7.989-QH-63, residente en Clermont (Francia), para que el día 5 de abril y hora de las once treinta, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, expido la presente que firmo en Pamplona, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José Antonio Francés.

845

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRA VALDIZARBE, S. A.

Junta general ordinaria

Por Acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Plaza de los Burgos, número 1, el día 31 de los corrientes, a las doce horas, para aprobar, si procede, la gestión social, memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios en el ejercicio de 1976. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1977.

Los señores accionistas deberán solicitar en las oficinas de la Sociedad las tarjetas de admisión para la Junta, con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, previa la presentación de las acciones o resguardos de depósito en algún establecimiento bancario.

Pamplona, 15 de marzo de 1977. El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Uranga.

891

PLANTAS DE NAVARRA, S. A.

Junta general ordinaria

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, Avenida Carlos III, 4, en Pamplona, el próximo día 15 de abril, a las diez horas.

Su objeto es:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Pamplona, 10 de marzo de 1977. El Presidente, Julio Asián Guruchari.

863

Ha sido editada por la Dirección de Industria de la Diputación Foral la segunda edición del

CATALOGO DE LA INDUSTRIA DE NAVARRA - Año 1974

en el que se recopilan todas las Industrias existentes en Navarra, distribuidas por Sectores Industriales y por Localidades de ubicación

Precio del ejemplar: 400 pesetas

De venta

en el Palacio de la Diputación Foral

IMP. DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
A CARGO DE JOSE RAMON ARTEAGA MARTINEZ
Camino de Sarriena. — PAMPLONA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL
DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1ª) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2ª) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578 robadas	251.790,- Ptas.
Lote " 2.-	4.269 "	226.257,- "
Lote " 3.-	6.107 "	213.745,- "
Lote " 4.-	5.642 "	282.100,- "

MONTES DE ARGENZON

Lote " 1.-	2.213 "	110.650,- "
Lote " 2.-	5.925 "	207.375,- "
Lote " 3.-	4.489 "	157.115,- "
Lote " 4.-	3.837 "	134.295,- "
Lote " 5.-	4.715 "	117.875,- "

Los lotes de Montes de Cierzo, corresponden a una nueva distribución, motivada por el trazado de la Autopista del Ebro, distribución que viene señalada en los correspondientes planos confeccionados, siendo el nº 1 el que no sufre ninguna modificación. En los lotes de Montes de Argenzón, se agrupan los nºs. 1 y 2, formando un solo lote denominado nº 1, los demás lotes son los mismos del anterior arriendo, modificándose únicamente la numeración, correspondiéndole en ella el nº inferior al actual, desde el 2 al 5.

3ª) El rematante del nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al nº 2 para poder encerrar en los corrales del " Valero ", asignándose los tres de estos corrales hoy día de propiedad municipal, de la siguiente forma:
El de la derecha, al lote nº 1 y el de la izquierda y centro, al lote nº 2. El lote nº 3 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte de recha. El lote nº 4 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

4ª) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprende desde el primero de Agosto de 1.977 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el 31 de Julio de 1.981 en que finará.

5ª) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexto, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

SUBASTA DE HIERBAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

B A S E S

1ª) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2ª) Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual, son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1.-	4.578 robadas	251.790,-	Ptas.
Lote " 2.-	4.269 "	226.257,-	"
Lote " 3.-	6.107 "	213.745,-	"
Lote " 4.-	5.642 "	282.100,-	"

MONTES DE ARGENZON

Lote " 1.-	2.213 "	110.650,-	"
Lote " 2.-	5.925 "	207.375,-	"
Lote " 3.-	4.489 "	157.115,-	"
Lote " 4.-	3.837 "	134.295,-	"
Lote " 5.-	4.715 "	117.875,-	"

Los lotes de Montes de Cierzo, corresponden a una nueva distribución, motivada por el trazado de la Autopista del Ebro, distribución que viene señalada en los correspondientes planos confeccionados, siendo el nº 1 el que no sufre ninguna modificación. En los lotes de Montes de Argenzón, se agrupan los nºs. 1 y 2, formando un solo lote denominado nº 1, los demás lotes son los mismos del anterior arriendo, modificandose unicamente la numeración, correspondiendole en ella el nº inferior al actual, desde el 2 al 5.

3ª) El rematante del nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al nº 2 para poder encerrar en los corrales del " Valero ", asignandose los tres de estos corrales hoy día de propiedad municipal, de la siguiente forma:

El de la derecha, al lote nº 1 y el de la izquierda y centro, al lote nº 2.

El lote nº 3 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiendole la parte derecha. El lote nº 4 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

4ª) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprende desde el primero de Agosto de 1.977 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el 31 de Julio de 1.981 en que finará.

5ª) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de QUINIENTAS PESETAS.

6a) Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B. O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponda proporcionalmente. Asimismo viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO SOBRE REMATE, en concepto de Impuesto Provincial.

7a) El importe del remate más el diez por ciento del Impuesto Provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:
Primer plazo de cada anualidad, para el 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

8a) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir un depósito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depósitos serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

9a) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

10a) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; La infracción de estas normas serán sancionadas según lo dispuesto en el referido Reglamento.

11a) Cada rematante será responsable del daño que origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no se conociera al causante.

12a) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en los que se hubiera levantado la cosecha, hasta el 1º de Marzo. No obstante y si por necesidades particulares de la explotación agrícola, el titular de la finca precisase labrar antes de aquella fecha, pero siempre posterior al 15 de Febrero, podrá realizarla, avisando al menos con ocho días de tiempo al Ayuntamiento o servicio de guarderío, para ponerlo en conocimiento del Ganadero arrendatario. Si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 1º de Octubre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.

13a) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que están en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no pueden entrar ganados hasta pasados diez días después de cada riego.

14a) En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este período, la vedas temporales se iniciarán el 1º de Marzo y hasta una vez levantada la cosecha.

Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al Guarderío Rural.

15) Las plantaciones de almendros y frutales, autorizadas por el Ayuntamiento, deberán ser realizadas sobre tierras en estado de barbecho y gozarán de una veda temporal anual desde 1º de febrero y hasta después de recogidos los frutos.

16a) En las plantaciones de espárragos existentes, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, no podrá entrar el ganado desde el 1º de febrero al 31 de octubre. Las nuevas plantaciones deberán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo, y no antes del 1º de febrero si se realizan sobre rastros, con aviso previo de 15 días del agricultor al Servicio de Guardería en este último caso.

17a) En los campos que hubiesen tenido cosechas de cereales, la paja que queda en la finca, si esta ha sido cosechada, se entenderá que queda para el disfrute del ganado, si no es recogida en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo si el agricultor le expone su propósito de no aprovechamiento.

En las sembradas de alfalfa, levantada la cosecha de semilla, podrá entrar el ganado hasta el 1º de febrero.

18a) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figura encatastrado o que por cualquier procedimiento averigüe el Ayuntamiento no son de propiedad del recurrente, se considera subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

19a) Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuvieren un solo día en los pastos, si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de la subastada según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

20a) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde al de la superficie por la que se subasta, se hará la cuenta por lo que tal medición resulte.

21a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea el número a los pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera cruzar por los caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base número 19. Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligadas que pudieran haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que podrá hacerlo sin detenerse.

22a) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precio, rescisión de contrato, ni indemnización alguna.

23a) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, 21 de Marzo de 1.977.

PROVINCIA DE NAVARRA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

RESUMEN DE LA SUBASTA CELEBRADA DE HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.

TERMINO No del Lote	Superficie en robadas.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe de Tasación	Importe Agjudicación definitiva	Importe 10% sobre adjudico. con el 10%	Importe adjudicación Trimestral
M. Cierzo 1 -	4.570	JOSE LUIS GIL JIMENEZ	251.790	251.790	25.179	69.242 Pts
" 2 -	4.269	AURELIO GARCIA GARRIDO	226.257	226.257	22.626	62.221 "
" 3 -	6.107	ELOY JIMENEZ PEREZ	213.745	228.745	22.875	62.905
" 4 -	5.642	JOSE Ma. ANTON GONZALEZ	282.100	300.600	30.060	82.665
TOTALES.....	20.588		973.892	1007.392	100.740	277.933
M. Argenzón 1 -	2.215	JESUS CALVO HERREROS	110.650	140.150	14.015	38.541 Pts
" 2 -	5.925	JOSE L. BERDONIGIEA	207.375	230.375	23.038	63.353
" 3 -	4.489	JESUS CALVO HERREROS	157.115	258.615	25.862	71.119
" 4 -	3.837	JESUS CALVO HERREROS	134.295	200.000	20.100	55.275
" 5 -	4.715	ESTEBAN ROMERA ANDRES	117.875	117.875	11.788	32.416
TOTALES.....	21.181		727.310	948.015	94.803	260.704

RESUMEN:

MONTES DE CIERZO	20.588 Robadas	1007.392,00 Ptas.
Montes de Argenzón	21.181 Robadas	948.015,00 "
S U M A N.	41.769 "	1,955.407,00 "

Corella, Abril de 1.977

EL SECRETARIO

